BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **4 de enero de 2022** **Número 2**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 183/2021, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Ignacio Rodríguez Ruiz, Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 142

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1819/2021, de 13 de diciembre, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas. 143

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 185/2021, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Carlos Gustavo Brosa Aragonés, Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales en el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad. 144

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital “Royo Villanova” de Zaragoza. 145

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital “Ernest Lluch Martín “ de Calatayud. 146

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre 2021, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Registro en el Hospital de Alcañiz. 147

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 19 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 256, de 26 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) para el programa de I+D+i del ISQCH. 148

csv: BOA20220104

Depósito legal: Z-1.401-1983

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021, de la Directora General de Personal, por la que aprueba la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 149

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo seis puestos de la categoría de Técnicos/as de FP de Apoyo a la Investigación en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 150

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo siete puestos de la categoría de Técnicos/as de Área en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 155

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo tres puestos de la categoría de Técnicos/as Superiores de Apoyo a la Investigación en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 160

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en CAPA/Facultad de Ciencias y Laboratorio Subterráneo de Canfranc de la Universidad de Zaragoza. 165

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretario/a de la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social, vacante en esta Universidad. 166

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1820/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Albarracín). 167

ORDEN PRI/1821/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Alcolea de Cinca). 169

ORDEN PRI/1822/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Boltaña). 171

csv: BOA20220104

ORDEN PRI/1823/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras, para la incorporación de su Archivo al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA)..... 173

ORDEN PRI/1824/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Martín, para la incorporación de su Archivo al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA)..... 178

ORDEN PRI/1825/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Alquézar, Colungo, Bárcabo y Santa María de Dulcis en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Río Vero, para la concesión de unas subvenciones para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) y gastos de inversión (Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2021. 183

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica y renueva la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza..... 193

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se renueva la participación de centros de Educación Secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica dirigido a los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas. 211

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 184/2021, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Rafael Soldevilla Torrens..... 216

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4 parcela 198, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Sandra Peguera de La Mata. (Expediente INAGA 500201/01B/2021/02434). 218

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 46 parcela 51, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Eva Huiskamp. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/01718). 224

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3 parcelas 147 y 148, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Janine Gunti. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09775). 232

csv: BOA20220104

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 43 parcela 12, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Luis María Ruiz de Samaniego. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/02564). 240

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/00043). 248

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Acampo Estrén”, y sus instalaciones de conexión, en el término municipal de Zaragoza..... 260

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se procede a la revocación de los expedientes expropiatorios 539, 541 y 542 del procedimiento incoado a beneficio de la Comunidad de Regantes Santa Cruz para la adquisición, por expropiación forzosa urgente, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Modernización Integral de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca)”. 263

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 502, parcela 6, del término municipal de Vicién (Huesca). ((Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/10497)). 268

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda de la Galiana a Ojo Salado”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), para granja porcina, solicitada por Jesús García Betoré. ((Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/08080)). 269

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Berdún (Huesca). 270

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en el término municipal de Huesca promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/71/2021/9078)..... 272

csv: BOA20220104

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto Central Hidroeléctrica Reversible Gavilán 4, de Estercuel (Teruel), promovido por Renovables del Gavilán 4, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/09277)..... 273

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 274

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 276

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 278

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación..... 280

csv: BOA20220104

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 183/2021, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Ignacio Rodríguez Ruiz, Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1339/2021, de 16 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 25 de octubre de 2021, a propuesta del Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos, Número RPT: 3866, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a D. Ignacio Rodríguez Ruiz, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****190713 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220104001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1819/2021, de 13 de diciembre, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, convocadas por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, al aspirante aprobado, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo:

D. Rubén Brizuela Vidosa, DNI: ****9994P, Número RPT 2573, Servicio Provincial de Huesca, Departamento: Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220104002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 185/2021, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Carlos Gustavo Brosa Aragonés, Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales en el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/765/2021, de 15 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 6 de julio de 2021, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales, Número RPT: 18051, del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, a D. Carlos Gustavo Brosa Aragonés, personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, con D.N.I ****4881B, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

csv: BOA20220104003

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza.

Por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 22 de febrero de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza a D. José Alejandro García García.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220104004

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Ernest Lluch Martín " de Calatayud.

Por Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 10 de junio de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Ernest Lluch Martín" de Calatayud.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Ernest Lluch Martín" de Calatayud a D.ª Noelia Gómez Aguirre.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220104005

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre 2021, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Registro en el Hospital de Alcañiz.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz, de fecha 2 de noviembre de 2021, ("Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 16 de noviembre de 2021), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Registro en la plantilla orgánica del Hospital de Alcañiz del Sector de Alcañiz.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.ª Paloma Navarro Sancho para el desempeño del puesto de Jefa de Equipo de Registro del Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de diciembre de 2021.— El/la Gerente de Sector de Alcañiz, (PO de 21 de agosto de 2020). La Gerente de Sector de Teruel, M.ª Perla Borao Aguirre.

csv: BOA20220104006

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 19 de octubre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 256, de 26 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) para el programa de I+D+i del ISQCH.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 19 de octubre de 2021, PRI-045/2021, ("Boletín Oficial del Estado", número 256, de 26 de octubre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) para el programa de I+D+i del ISQCH, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) para el programa de I+D+i del ISQCH de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
JIMENO MARCO, ÁNGEL

csv: BOA20220104007

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021, de la Directora General de Personal, por la que aprueba la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/1621/2021, de 25 de noviembre, establece en su base 4.2 que la Dirección General de Personal, una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a la lista provisional, dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Ordenar la publicación, junto con esta Resolución, de la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es).

Tercero.— A la vista de errores detectados en la lista provisional de personal aspirante admitido y excluido, y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que aquellas personas que en la resolución provisional figuraban como admitidas y en la definitiva figuran como excluidas, puedan presentar alegaciones.

Dichas alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el servicio de correos antes de ser enviada.

Además, las alegaciones se remitirán por correo electrónico a la dirección eduspdocente@aragon.es.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2021.

La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN

csv: BOA20220104008

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo seis puestos de la categoría de Técnicos/as de FP de Apoyo a la Investigación en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y advertido error en la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo seis puestos de la categoría de Técnicos/as de FP de Apoyo a la Investigación en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 20 de diciembre de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Único.— Página 52030 - 52031.
Sustituir el Anexo I.

csv: BOA20220104009

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON	**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**	IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DATOS DEL PUESTO

Referencia y denominación del puesto	Ref:_____ Denom._____

DATOS DEL SOLICITANTE

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

REQUISITO EXIGIDO PARA EL ACCESO:

TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

FORMACIÓN ESPECIFICA

Titulación/Curso		Fecha de obtención	

csv: BOA20220104009

Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: Sí ☐ No ☐

csv: BOA20220104009

Medio de notificación

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónic*a: _____

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal":

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad**: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- **Legitimación**: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.
- **Información Adicional**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
Avda. San Juan Bosco, 13
50009 Zaragoza

csv: BOA20220104009

A fin de evitar posibles perjuicios a los que dicho error pueda dar lugar, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concluyendo, por tanto, se amplía el plazo de presentación de las solicitudes hasta el día 14 de enero de 2022 inclusive.

csv: BOA20220104009

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo siete puestos de la categoría de Técnicos/as de Área en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y advertido error en la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del IACS, por la que se convoca proceso selectivo, para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo siete puestos de la categoría de Técnicos/as de Área en la plantilla del IACS publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 20 de diciembre de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 52044: 1. Normas generales.

Donde dice:

f) Un puesto de Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de DBE (Decisiones basadas en la evidencia).
Denominación: Técnico Área DBE3.
Referencia: TA_DBE_3.
Grupo: A1.
Requisito exigido para el acceso:
Titulación académica: Licenciatura/Grado Universitario.
Formación específica en:
- Formación sanitaria especializada.
- Máster universitario en Salud pública.

Debe decir:

f) Un puesto de Técnico/a de Área. Área de Transferencia del Conocimiento. Unidad de DBE (Decisiones basadas en la evidencia).
Denominación: Técnico Área DBE3.
Referencia: TA_DBE_3.
Grupo: A1.
Requisito exigido para el acceso:
Titulación académica: Licenciatura/Grado Universitario.
Formación específica en:
- Formación sanitaria especializada y/o Máster universitario en Salud Pública.

Segundo.— Página 52052 - 52053.
Sustituir el Anexo I.

csv: BOA20220104010

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON	**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**	IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DATOS DEL PUESTO

Referencia y denominación del puesto	Ref:_____ Denom._____

DATOS DEL SOLICITANTE

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

REQUISITO EXIGIDO PARA EL ACCESO:

TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

FORMACIÓN ESPECIFICA

Titulación/Curso		Fecha de obtención	

csv: BOA20220104010

Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: Sí ☐ No ☐

csv: BOA20220104010

Medio de notificación

Marque con una “X” el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónic*a: _____

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección de personal”:

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad**: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- **Legitimación**: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.
- **Información Adicional**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
Avda. San Juan Bosco, 13
50009 Zaragoza

csv: BOA20220104010

A fin de evitar posibles perjuicios a los que dicho error pueda dar lugar, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concluyendo, por tanto, se amplía el plazo de presentación de las solicitudes hasta el día 14 de enero de 2022 inclusive.

csv: BOA20220104010

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo tres puestos de la categoría de Técnicos/as Superiores de Apoyo a la Investigación en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y advertido error en la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convocan procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo tres puestos de la categoría de Técnicos/as Superiores de Apoyo a la Investigación en la plantilla del IACS, incluidos en la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 20 de diciembre de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Único.— Página 52109 - 52110.
Sustituir el Anexo I.

csv: BOA20220104011

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON	**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**	IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

DATOS DEL PUESTO

Referencia y denominación del puesto	Ref:_____ Denom._____

DATOS DEL SOLICITANTE

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	

REQUISITO EXIGIDO PARA EL ACCESO:

TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

FORMACIÓN ESPECIFICA

Titulación/Curso		Fecha de obtención	

csv: BOA20220104011

Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	
Titulación/Curso		Fecha de obtención	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: Sí ☐ No ☐

csv: BOA20220104011

Medio de notificación

Marque con una “X” el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónic*a: _____

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección de personal”:

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad**: Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- **Legitimación**: Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios**: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.
- **Información Adicional**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____ , a ___ de _____ de 20__

(Firma del solicitante o representante)

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
Avda. San Juan Bosco, 13
50009 Zaragoza

csv: BOA20220104011

A fin de evitar posibles perjuicios a los que dicho error pueda dar lugar, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concluyendo, por tanto, se amplía el plazo de presentación de las solicitudes hasta el día 14 de enero de 2022 inclusive.

csv: BOA20220104011

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en CAPA/Facultad de Ciencias y Laboratorio Subterráneo de Canfranc de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-065/2021 (Resolución de 18 de noviembre de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en CAPA/Facultad de Ciencias y Laboratorio Subterráneo de Canfranc de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en CAPA/Facultad de Ciencias y Laboratorio Subterráneo de Canfranc (PRI-065/2021)

Línea de investigación: “225-354. El experimento ANAIS-112 y nuevas líneas de investigación para la detección de sucesos poco probables en el Laboratorio Subterráneo de Canfranc”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MENA ALASTUEY, FRANCISCO JAVIER

csv: BOA20220104012

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión definitiva por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretario/a de la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social, vacante en esta Universidad.

Por Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 25 de noviembre, se convocó libre designación para la provisión definitiva del puesto de Secretario/a de la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social, vacante en esta Universidad.

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve declarar desierto el puesto convocado en la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220104013

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1820/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Albarracín).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0328, la Adenda suscrita, con fecha 19 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN)

En Zaragoza, a 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, D. Miguel Villalta Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albarracín, en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es ti-

csv: BOA20220104014

tular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 9 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Albarracín solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Albarracín al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes.

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Albarracín al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220104014

ORDEN PRI/1821/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Alcolea de Cinca).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0317, la Adenda suscrita, con fecha 19 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA)

En Zaragoza, a 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, D.ª Begoña Nasarre Oliva, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, en nombre y representación del mismo, en virtud del Acuerdo de Pleno de la corporación de 17 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente adenda, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

csv: BOA20220104015

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 16 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220104015

ORDEN PRI/1822/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Boltaña).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0326, la Adenda suscrita, con fecha 15 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el Alcalde del Ayuntamiento de Boltaña, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA)

En Zaragoza, a 15 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, D. José María Giménez Macarulla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boltaña, en nombre y representación del mismo en virtud del nombramiento en sesión plenaria del Ayuntamiento de Boltaña de fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

csv: BOA20220104016

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 23 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Boltaña solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Boltaña al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Boltaña al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220104016

ORDEN PRI/1823/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras, para la incorporación de su Archivo al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0324, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de las Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO AL BUSCADOR DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, don José María Merino Abad, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la CA de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón, configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el De-

csv: BOA20220104017

partamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

La Comarca de Cuencas Mineras es una Administración Pública de la provincia de Teruel que ejerce sus competencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, así como Ley 28/2002, de 17 de diciembre, de creación de la Comarca de Cuencas Mineras. Habiendo expresado la Comarca de Cuencas Mineras la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo de la Comarca de Cuencas Mineras a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

a) es el responsable de la coordinación general del proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.
b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
c) facilita la participación de la Comarca de Cuencas Mineras en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.

csv: BOA20220104017

d) ofrece asesoramiento técnico a la Comarca de Cuencas Mineras en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2. La Comarca de Cuencas Mineras, por su parte:

a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.

b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.

c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.

d) como quiera que DARA es un buscador para internet, la Comarca de Cuencas Mineras determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.

e) en caso de que la Comarca de Cuencas Mineras promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de la Comarca de Cuencas Mineras el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta Comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la Comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada Comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— *Causas de resolución del convenio.*

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.

2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA20220104017

Sexta.— *Difusión*.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

csv: BOA20220104017

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento “Gestión Autonómica de Archivos”, accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861.

Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, del 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.

csv: BOA20220104017

ORDEN PRI/1824/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Martín, para la incorporación de su Archivo al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0322, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN, PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO AL BUSCADOR DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, don Narciso Pérez Vilamajo, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al Acuerdo de Pleno de 14 octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el De-

csv: BOA20220104018

partamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

La Comarca del Bajo Martín es una Administración Pública de la provincia de Teruel que ejerce sus competencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, así como en Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín.

Habiendo expresado la Comarca del Bajo Martín la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo de la Comarca del Bajo Martín a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

a) es el responsable de la coordinación general del proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.
b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.

csv: BOA20220104018

c) facilita la participación de la Comarca del Bajo Martín en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
d) ofrece asesoramiento técnico a la Comarca del Bajo Martín en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2. La Comarca del Bajo Martín, por su parte:

a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
d) como quiera que DARA es un buscador para internet, la Comarca del Bajo Martín determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
e) en caso de que la Comarca del Bajo Martín promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de la Comarca del Bajo Martín el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— *Causas de resolución del convenio.*

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.

2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

csv: BOA20220104018

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Difusión*.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin

csv: BOA20220104018

el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento “Gestión Autonómica de Archivos”, accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861.

Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, del 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Bajo Martín en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.

csv: BOA20220104018

ORDEN PRI/1825/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Alquézar, Colungo, Bárcabo y Santa María de Dulcis en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Río Vero, para la concesión de unas subvenciones para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) y gastos de inversión (Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0323, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón el Alcalde del Ayuntamiento de Alquézar, el Alcalde del Ayuntamiento de Colungo, el Alcalde del Ayuntamiento de Bárcabo y el Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Dulcis, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALQUÉZAR, COLUNGO, BÁRCABO Y SANTA MARÍA DE DULCIS, EN SU CALIDAD DE MIEMBROS INTEGRANTES DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, PARA LA CONCESIÓN DE UNAS SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULO IV) Y GASTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VII) DEL PARQUE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por D. Felipe Faci Lázaro, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, nombrado como tal mediante Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de agosto de 2019) y en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de dicho Departamento y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 13 de octubre de 2021.

De otra parte, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato del Parque Cultural del Río Vero, en fecha 8 de abril de 2021, D. José Mariano Altemir Lascorz, alcalde del municipio de Alquézar, con CIF P2203000A, D. Fernando Abadías Sanchón, alcalde del municipio de Colungo, con CIF P2212300D, D.ª Carmen Lalueza Giral, alcaldesa del municipio de Bárcabo, con CIF P2206500G, D. Mariano Jesús Lisa Pano, alcalde del municipio de Santa María de Dulcis, con CIF P2217100C, en su nombre y representación y actuando así mismo, en su calidad de miembro integrante del Parque Cultural del Río Vero.

Las partes se declaran respectivamente, en el carácter y representación en el que intervienen, con plena capacidad jurídica y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal objeto.

MANIFIESTAN

Primero.— La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye en su artículo 71.45 a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico.

csv: BOA20220104019

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su artículo primero como competencias del Departamento, entre otras, la protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, así como el ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón. En concreto, atribuye a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés en general, y de Parques Culturales de Aragón en particular.

En uso de sus competencias, la Comunidad Autónoma aprobó y promulgó la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 12 de diciembre de 1997). En ella se regula y normaliza la existencia de Parques Culturales en Aragón, los cuales cuentan con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta actividad tan importante para la conservación y protección del patrimonio, y que han demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

Segundo.— El Parque Cultural se configura como un espacio singular de integración de los diversos tipos de patrimonio, tanto material, mobiliario e inmobiliario, como inmaterial. Entre el Patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal. Por su parte, en el inmaterial se integra el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Es por ello que la Ley establece que, en el espacio de un Parque Cultural, las actuaciones de las distintas administraciones y entidades se deben orientar hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

El Parque Cultural del Río Vero fue declarado como tal mediante Decreto del Gobierno de Aragón 110/2001, de 22 de mayo, del Departamento de Cultura y Turismo.

El Gobierno de Aragón y las Entidades Locales que se integran en el espacio del Parque Cultural, formando parte de su Patronato, deberán dirigir sus actuaciones a la consecución de los objetivos de protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural, promoviendo la información y difusión cultural y turística, así como contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos y fomentar el desarrollo rural sostenible, mejorando el nivel y la calidad de vida de las áreas afectadas, con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales.

Estos objetivos se plasman en el Plan del Parque, definido por las normas contenidas en el Capítulo III de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, como el instrumento de planificación integral del Parque Cultural. Por su parte, y dentro de esta planificación general, las actuaciones concretas a llevar a cabo en el territorio del mismo durante cada ejercicio económico y su correspondiente presupuesto, se recogen en el Plan Anual del Parque cuya aprobación compete al Patronato al amparo de lo dispuesto en artículo 18.3, letras a) y e) de citada Ley 12/1997, de 3 de diciembre. El Patronato del Parque Cultural del Río Vero, en reunión celebrada el 8 de abril de 2021, aprobó el Plan Anual del Parque para el año 2021.

El Patronato del Parque lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y del artículo primero del Decreto 223/1998, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, un representante de los Ayuntamientos de Bárcabo, Alquézar, Colungo, Adahuesca, Santa M.ª de Dulcis, Pozán de Vero, Azara, Castillazuelo, Barbastro, Boltaña (núcleos de Morcat y Pueyo de Morcat) y de Aínsa-Sobrarbe (núcleos de Las Bellostas, Sarsa de Surta, Paúles de Sarsa, El Coscollar, Castellazo y Arcusa), cinco representantes del Gobierno de Aragón, un representante del Centro de Desarrollo del Somontano, uno del Museo Provincial de Huesca, uno de la Asociación Profesional de Empresarios de la Sierra de Guara y un representante conjunto del Centro de Estudios del Somontano y Centro de Estudios de Sobrarbe, y como asesores del patronato un representante de la Comarca de Somontano de Barbastro y uno de la Comarca de Sobrarbe.

Tercero.— La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de los municipios de Alquézar, Colungo, Bárcabo y Santa María de Dulcis designados por Acuerdo adoptado, en fecha 8 de abril de 2021, por el Patronato del Parque Cultural del Río Vero, para suscribir el presente convenio y gestionar las subvenciones recibidas, en su condición de beneficiarios, la concesión de la subvención aprobada en los términos del artículo 39 de la Ley 5/2015, de

csv: BOA20220104019

25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y concordantes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 (Ley 4/2020, de 30 de diciembre, "Boletín Oficial de Aragón", de 31 de diciembre de 2020), en las partidas G/18070/4582/460034/91002 y G/18070/4582/760144/91002, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen los beneficiarios.

Cuarto.— La presente subvención se ajusta a las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Su artículo 8.5b) prevé la concesión de subvenciones de forma directa en aquellos supuestos cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, remitiendo, para su regulación, a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Aragón, y a la normativa básica estatal.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14.5b) que podrán concederse de forma directa las subvenciones "cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal…". Añade el artículo 27.2 de la misma norma que "cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y el beneficiario, será de aplicación al convenio lo dispuesto en el artículo anterior". A estos efectos, la Ley de Parques Culturales de Aragón en su Capítulo IV relativo a la "Gestión del Parque", artículo 23, establece que la financiación de las actuaciones contenidas en el Plan del Parque, así como de los gastos corrientes del mismo, corresponderá al Gobierno de Aragón y a los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Plan del Parque, de conformidad con los acuerdos y convenios que se suscriban por estas instituciones.

En este sentido, el Plan Anual del Parque Cultural del Río Vero para el año 2021, distribuye la financiación del Parque entre el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos vinculados y las Comarcas de Somontano y de Sobrarbe.

Es objeto de este convenio la transferencia de 56.000 euros en gasto corrientes (Capítulo IV) y 50.000 euros en inversiones (Capítulo VII) por parte del Gobierno de Aragón para el desarrollo de los proyectos que figuran en el anexo del Plan Anual del Parque Cultural del Río Vero con todas las actuaciones previstas y que son objeto de esta subvención.

Se aporta como anexo el Plan Anual del Parque Cultural del Río Vero, con todas las actuaciones previstas y un extracto con las intervenciones de gasto corriente y de inversiones en infraestructuras del Parque, objeto de esta subvención.

Atendiendo a lo manifestado en los puntos anteriores, ambas partes, dentro de sus respectivos fines y competencias, proceden a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en materia de concesión directa de subvenciones creando un marco jurídico de colaboración que permita desarrollar correctamente las actividades recogidas en el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

El objeto de este convenio es canalizar a favor de los Ayuntamientos de Alquézar, Colungo, Bárcabo y Santa María de Dulcis en cuanto integrantes del Parque Cultural del Río Vero, en su condición de beneficiarios, la concesión de la subvención a que se refiere la cláusula quinta, dentro del crédito consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, dentro del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el Capítulo IV "Transferencias corrientes", Gastos por Subconcepto: Programa "Protección del Patrimonio Cultural", Código Corporaciones Locales-Parques Culturales, aplicación presupuestaria G/18070/4582/460034/91002, con destino a las actuaciones de funcionamiento y gestión, así como en el Capítulo VII "Transferencias de Capital", Gastos por Subconcepto: Programa "Protección del Patrimonio Cultural", Código Corporaciones Locales-Parques Culturales, aplicación presupuestaria G/18070/4582/760144/91002, con destino a inversiones previstas en la cláusula tercera, estableciendo las condiciones y compromisos que con la firma del presente convenio asumen los beneficiarios.

Dichas actuaciones han sido refrendadas por el Patronato del Parque Cultural del Río Vero a través de su inclusión en el Plan Anual del Parque para el 2021, aprobado con fecha 8 de abril de 2021.

csv: BOA20220104019

Segunda.— *Normativa reguladora.*

El presente convenio se regirá por lo en él establecido, por lo dispuesto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio, de 2016); en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Tercera.— *Gastos subvencionables.*

1. Únicamente serán subvencionables los gastos que se deriven directamente de la realización y desarrollo de la actividad subvencionada en los términos recogidos en el artículo 34.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y correspondan a las actuaciones que figuren en Plan Anual del Parque Cultural para el ejercicio 2021 que se incorpora a este convenio y que se generen entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2021 y hayan sido pagados en los términos de la cláusula décima, en concreto:

- Gastos de gerencia por labores de supervisión, seguimiento y desarrollo de las actuaciones aprobadas por el Patronato del Parque Cultural.
- Gastos de estudio, investigación, difusión del conocimiento, así como redacción y elaboración de proyectos.
- Actuaciones de mantenimiento (limpieza de senderos, vallados, arreglo de señalizaciones, reparación de infraestructuras turísticas y de interpretación del patrimonio que no tengan carácter de inversión) en las rutas culturales acondicionadas por el Parque Cultural.
- Inversiones en infraestructuras del Parque (obras, trabajos arqueológicos, equipamiento informático,…).

2. No se admitirán, en ningún caso, ni en todo ni en parte, como gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes como agua, electricidad, limpieza, etc. de los inmuebles, equipamientos e infraestructuras de la propia entidad local.
- Gastos de representación o de actos protocolarios.

Cuarta.— *Duración.*

El presente convenio tendrá efectos desde el día que, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se firme por las partes y estará vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del mismo y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinta.— *Cuantía de la subvención concedida según las actuaciones concretas a realizar.*

La cuantía de la subvención concedida, que tendrá el carácter de asignación máxima, será de un total de cincuenta y seis mil euros (56.000 €) para gasto corriente y cincuenta mil euros (50.000 €) para infraestructuras correspondiente al 100% de las actuaciones subvencionables de acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, y cuya distribución figura en el Plan del Parque para el 2021 incorporado a este convenio.

Previamente a la firma del convenio, los beneficiarios presentarán una memoria con las características de la actuación y un presupuesto desglosado con la concreción de los gastos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora, no será posible aplicar dichos fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que motiva la suscripción de este convenio.

La concesión de la subvención queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.— *Pago de la subvención.*

El pago de las subvenciones se efectuará en la forma y plazos señalados en la presente cláusula. Dicho pago se ajustará a lo dispuesto en este convenio, en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los artículos 23 y 24 de la Orden PRE/571/20016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y disposiciones concordantes.

Con carácter general, el pago de la subvención queda supeditado a que la entidad beneficiaria acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y a la previa justificación

csv: BOA20220104019

de la realización de la actividad objeto de la subvención antes del 29 de noviembre de 2021. Corresponde a la Directora General de Patrimonio Cultural la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención a efectos de su pago, el cual se realizará con cargo al ejercicio 2021.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, la firma del presente convenio conlleva la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Si no se autorizase por el beneficiario o se opusiese a ello, según los casos, éste deberá presentar las referidas certificaciones con carácter previo al pago.

Séptima.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención recogida en la cláusula quinta será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1, letra d), de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse en los términos y plazo establecidos en el artículo 9.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octava.— *Régimen de garantías y requisitos para acceder a la condición de beneficiario.*

No será exigible la presentación de garantía por parte del beneficiario al no apreciarse riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Los beneficiarios, con la firma del presente convenio, declaran, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no estar incursos en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones que limitan el acceso al proceso de concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en las dos citadas normas, así como en la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda, de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el beneficiario ha acreditado con carácter previo a la firma de este convenio, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El beneficiario ha acreditado con carácter previo a la firma de este convenio, que están al día en su obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y que han adoptado las medidas de racionalización del gasto y han presentado los planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Del mismo modo, y previo a la firma de este convenio, el beneficiario deberá presentar la declaración a que se refiere el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas para el mismo fin que la presente.

Se ha comprobado por parte del Gobierno de Aragón, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Novena.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el beneficiario de la subvención deberán:

a) Cumplir el objeto que fundamenta la concesión de la presente subvención.
b) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención. El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto

csv: BOA20220104019

de ayuda, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, conforme al Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En toda comunicación pública por escrito referida al proyecto subvencionado y sus realizaciones, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán figurar, necesariamente, los anagramas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención. La colocación del logotipo deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

c) Según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y de participación ciudadana de Aragón, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a requerimiento de ésta y en el plazo de quince días desde el mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la citada Ley.

   Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la cláusula décima.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas o a las previstas en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesario.

f) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

g) Comunicar al mismo Departamento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

k) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación de la ayuda concedida adoptará la forma de cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto y deberá tener entrada, antes del 18 de noviembre de 2021, en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) o Registro General del Gobierno de Aragón, -Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza-, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón en Zaragoza, Huesca y Teruel, o en la oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca, Tarazona, Ejea de los Caballeros y Alcañiz, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Según determina el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real

csv: BOA20220104019

Decreto 887/2006 y artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la justificación de la ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como presentación de la documentación completa, tanto de las actuaciones subvencionadas, como del proyecto global en el que se enmarca.

- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos efectivamente soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
c) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario para el desarrollo de la actuación.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en los términos previstos en el presente convenio.

Declaración responsable de que los gastos justificados corresponden a lo subvencionado.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siendo en todo caso el último día el 14 de noviembre de 2021 y así se certifique por la Intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, tal y como determina el artículo 32.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada al mismo por el apartado 9 de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Certificado actualizado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en caso de estar exento.

Undécima.— *Control y seguimiento.*

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y valoración de los resultados, prestando especial atención por parte del Gobierno de Aragón al cumplimiento por parte de los ayuntamientos vinculados al parque de su obligación de financiación del mismo en los términos señalados por el artículo 23 de la Ley de Parques Culturales de Aragón. Cada parte designará al responsable del seguimiento del presente convenio.

El ejercicio del control de esta subvención se adecuará a la modalidad de control ejercida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea función interventora o control financiero, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Dicho control se entiende sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Duodécima.— *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda. Sólo podrán autorizarse modifi-

csv: BOA20220104019

caciones que no impliquen una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, deberán ser comunicada a este Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación, tal y como determina el artículo 9.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No obstante ello, y tal y como preceptúa el artículo 6.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que se han tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de este convenio o bien a su resolución y al reintegro del importe que corresponda.

Decimotercera.— *Consecuencias del incumplimiento.*

Si se verifica el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el presente convenio o en la legislación aplicable y asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo de aplicación, asimismo el resto de previsiones contenidas el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Decimocuarta.— *Tratamiento de datos de carácter personal.*

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, las partes firmantes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente convenio, según el caso; asimismo adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Decimoquinta.— *Solución de conflictos y jurisdicción.*

Las partes firmantes se comprometen a interpretar, desarrollar y ejecutar el contenido de este convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, así como a intentar resolver conjuntamente cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo a través de los responsables del seguimiento del convenio.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los tribunales, sometiéndose a la competencia de los tribunales del orden Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en tantos ejemplares como partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20220104019

ANEXO: Plan Anual para el 2021 del Parque Cultural del Río Vero (Resumen presupuestario que recoge todas las actuaciones de gasto corriente e inversión objeto de esta subvención)

Mª Nieves Juste Arruga, en calidad de Gerente del Parque Cultural del Río Vero, acredito: que en la Sesión del Patronato del Parque Cultural del Río Vero, celebrada el pasado día 8 de abril de 2021 en Barbastro, se aprobó el siguiente programa de actividades a incluir en el Convenio con el Gobierno de Aragón para la financiación del Parque Cultural en 2021, así como los ayuntamientos con los que se conveniará y que detallan a continuación.

1) **Gastos de Funcionamiento y gestión : 56.000 €**

- Gerencia (gastos de personal): 22.000 €
- Guía de arte rupestre (gastos de personal): 11.000 €
- Monitor de Centro de interpretación (gastos de personal): 11.000 €
- Gastos de mantenimiento de equipamientos e infraestructuras: 6.000 €
- Actividades conmemorativas del XX aniversario de la Declaración del Parque Cultural del Río Vero : 6.000 €

2) **Gastos de Inversiones: 50.000 €**

- **Acondicionamiento del acceso y ruta al arte rupestre de Quizans y Chimiachas** por Basacol, en Alquézar : 8.000 €
- **Renovación** del sistema de climatización en el edificio " Casa Museo" del Centro de Arte Rupestre: 19.867,90 €
- **Señalización:** Acondicionamiento y equipamientos interpretativos en rutas patrimoniales en los municipios de Aínsa, Bárcabo, Colungo,Adahuesca, Azara, rutas en torno a Radiquero -Alquézar, Barbastro, Boltaña, Pozán de Vero y María de Dulcis: 22.132,10€

csv: BOA20220104019

3) Distribución del Convenio por ayuntamientos

-Alquezar : 36.000 €

- Gerencia: 22.000 €
- Acondicionamiento acceso ruta Quizans-Chimiachas: 8.000 €
- Celebración XX Aniversario: 6.000 €

-Colungo: 30.867,90€

- Mejora climatización Centro Arte Rupestre: 19.867,90 €
- Monitor de Centro de Interpretación: 11.000 €

-Bárcabo: 17.000 €

- Mantenimiento de equipamientos e infraestructuras: 6.000 €
- Guía de Arte Rupestre: 11.000 €

-Santa María de Dulcis: 22.132,10 €

- Señalización: 22.132,10€

csv: BOA20220104019

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica y renueva la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar "las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional". Los artículos 28 y 29 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, habilitan a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios.

A su vez, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior y con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los nuevos profesores por parte de maestros experimentados.

La Orden de 28 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 14 de julio de 2010) publica el Acuerdo de 22 de junio de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2010-2011. Los nuevos planes conceden gran importancia a la formación práctica de los estudiantes de dichos Grados de manera que las Memorias de Verificación de los Grados asignan a las Prácticas Escolares 40 créditos ECTS que los estudiantes cursan en segundo, tercero y cuarto curso de los Grados. El 25 de diciembre de 2013, los Grados obtuvieron informe favorable de la ANECA a la modificación de su denominación, la cual pasa a ser: Grado en Magisterio en Educación Infantil y Grado en Magisterio en Educación Primaria. Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza, ("Boletín Oficial de Aragón", número 178, de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria. En la cláusula decimotercera de este convenio (modificada por adenda al mismo, de fecha 23 de julio de 2013, "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 24 de octubre de 2013), consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos cursos, consecutivos o no, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Titulación.

Anualmente, vía Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, así como de prácticas curriculares y extracurriculares pertenecientes a otras titulaciones se establece que:

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas escolares durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas, previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Titulación.

En la actualidad, la ACPUA es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento.

Se establece que los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA y que los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en los que se cursarán las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magis-

csv: BOA20220104020

terio en Educación Primaria, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria. La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

En aplicación de todo lo anterior, el Consejo Rector de la ACPUA, en sesión de 22 de noviembre de 2013, aprobó esta actividad de certificación según los criterios técnicos de certificación definidos por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión de 21 de noviembre de 2013 y recogidos en el Protocolo de Certificación de Centros de Prácticas de fecha 11 de mayo de 2015.

A su vez, la Subcomisión de Evaluación de Centros de ACPUA, en sesión de 9 de diciembre de 2021, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior, ha procedido a revisar y aprobar la documentación enviada por los Servicios Provinciales relativa a los centros candidatos a la certificación, así como las evidencias existentes en el Sistema de Garantía de Calidad de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar la correcta participación en las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de los 3 centros educativos de prácticas que figuran en el anexo I de esta Resolución, estableciendo un nuevo periodo de tres años de vigencia del certificado de participación en el programa (hasta el 22 de diciembre de 2024).

Segundo.— Informar de que no se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los 282 centros certificados en convocatorias anteriores, cuyos certificados siguen vigentes y que figuran en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.— Informar sobre la propuesta del Servicio Provincial de Teruel en relación a dos cambios de denominación en los centros:

- El CRA La Fresneda pasa a denominarse CRA Alifara.
- El CEIP Miguel Blasco Vilatela pasa a denominarse CEIP Astrónomo Zarzoso.

Cuarto.— Dar traslado de esta información a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Quinto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en derecho proceda.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ

csv: BOA20220104020

ANEXO I
NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRÁCTICAS CERTIFICADOS

Nº CERTIFICADO	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	Código centro	Localidad	Provincia
CEP--2021-007	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ARÉN	22010992	ARÉN	HUESCA
CEP--2021-008	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	ESCUELAS PÍAS	22002703	JACA	HUESCA
CEP--2021-009	Colegio de Educación Infantil y Primaria	BELIA	50000722	BELCHITE	ZARAGOZA

csv: BOA20220104020

ANEXO II
CENTROS EDUCATIVOS QUE RENUEVAN LA VIGENCIA DE SU CERTIFICADO

Nº CERTIFICADO	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	Código centro	Localidad	Provincia
CEP-2014-022	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	AGUSTÍN GERICÓ	50007078	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-023	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	CALASANCIO	50006542	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-024	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	CARDENAL XAVIERRE	50006566	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-025	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	EL BUEN PASTOR	50006529	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-026	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	50006761	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-027	Centro Privado de Educación Infantil y Primaria	LA SALLE FRANCISCANAS	50006815	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-028	Centro Privado de Educación Infantil	MONTESSORI KIDS	50019470	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-029	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	ROMAREDA	50008332	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-030	Centro Privado de Educación Especial	LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	50007376	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-031	Centro Privado de Educación Especial	ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	50007674	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-032	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA ANA	50007731	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-033	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	MARÍA AUXILIADORA	50007017	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-034	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA SALLE MONTEMOLÍN	50007479	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-035	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	PADRE ENRIQUE DE OSSÓ	50006797	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-036	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA MARÍA DEL PILAR	50007789	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-037	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAGRADA FAMILIA	50005513	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-038	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	MADRE MARÍA ROSA MOLAS	50005537	Zaragoza	Zaragoza

csv: BOA20220104020

CEP-2014-039	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	NTRA. SRA. DE LA MERCED	50007194	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-040	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	EL SALVADOR	50010272	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-041	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO	50011100	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-042	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA MARÍA REINA	50007790	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-043	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	VILLA CRUZ	50007996	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-044	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA MAGDALENA SOFÍA	50007777	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-045	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	MARÍA INMACULADA	50006803	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-046	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	CANTÍN Y GAMBOA	50006578	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-047	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	DON BOSCO	50006700	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-048	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	ANTONIO MACHADO	50008976	Venta del Olivar	Zaragoza
CEP-2014-049	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	CRISTO REY	50006669	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-050	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	EL PILAR-MARISTAS	50007327	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-051	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAGRADA FAMILIA	50004570	Tarazona	Zaragoza
CEP-2014-052	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	TERESIANO DEL PILAR	50007248	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-053	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	50007431	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-054	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAGRADO CORAZÓN	50007421	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-055	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN AGUSTÍN	50007509	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-056	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	CALASANZ	50006554	Zaragoza	Zaragoza

csv: BOA20220104020

CEP-2014-057	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	50007388	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-058	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	ESCUELAS PÍAS	50006751	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-059	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN GABRIEL	50008617	Zuera	Zaragoza
CEP-2014-060	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN VICENTE DE PAÚL	50007728	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-061	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	COMPAÑÍA DE MARÍA	50006633	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-062	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SANTO CRISTO DE SANTIAGO	50001301	Cariñena	Zaragoza
CEP-2014-063	Colegio de Educación Infantil y Primaria	EMILIO MORENO CALVETE	50006219	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-064	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JOSÉ CAMÓN AZNAR	50009373	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-065	Centro Público Integrado	ROSALES DEL CANAL	50018271	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-066	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VALDESPARTERA	50018246	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-067	Colegio de Educación Infantil y Primaria	AUGUSTA BÍLBILIS	50008666	Calatayud	Zaragoza
CEP-2014-068	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PABLO LUNA	50017679	Alhama de Aragón	Zaragoza
CEP-2014-069	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LUIS GARCÍA SÁINZ	50002275	Fuentes de Ebro	Zaragoza
CEP-2014-070	Colegio de Educación Infantil y Primaria	GASPAR REMIRO	50002007	Épila	Zaragoza
CEP-2014-071	Colegio de Educación Infantil y Primaria	GIL TARÍN	50017448	Muela (La)	Zaragoza
CEP-2014-072	Colegio de Educación Infantil y Primaria	CÉSAR AUGUSTO	50008371	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-073	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MARGARITA SALAS	50008381	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-074	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	50009531	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-075	Colegio de Educación Especial	RINCÓN DE GOYA	50011537	Zaragoza	Zaragoza

csv: BOA20220104020

CEP-2014-076	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RAMIRO SOLÁNS	50008691	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-077	Colegio de Educación Especial	ANGEL RIVIÈRE	50017369	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-078	Colegio de Educación Infantil y Primaria	CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	50006207	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-079	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	50006049	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-080	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MARCOS FRECHÍN	50006074	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-081	Colegio de Educación Infantil y Primaria	TORRE RAMONA	50009208	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-082	Colegio de Educación Infantil y Primaria	FERNANDO EL CATÓLICO	50004031	Quinto	Zaragoza
CEP-2014-083	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MARÍA MOLINER	50009452	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-084	Colegio de Educación Infantil y Primaria	HISPANIDAD	50010181	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-085	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LAS FUENTES	50009403	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-086	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RECARTE Y ORNAT	50005914	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-087	Colegio de Educación Infantil y Primaria	DOCTOR AZÚA	50008368	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-088	Colegio de Educación Infantil y Primaria	INFANTA ELENA	50010296	Utebo	Zaragoza
CEP-2014-089	Colegio de Educación Infantil y Primaria	CATALINA DE ARAGÓN	50018817	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-090	Colegio de Educación Infantil y Primaria	GLORIA ARENILLAS	50009415	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-091	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MIRAFLORES	50009580	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-092	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN JOSÉ DE CALASANZ	50006153	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-093	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JUAN XXIII	50006232	Zaragoza	Zaragoza

csv: BOA20220104020

CEP-2014-094	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VADORREY-LES ALLÉES	50018830	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-095	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MAESTRO DON PEDRO ORÓS	50005653	Movera	Zaragoza
CEP-2014-096	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MARIE CURIE	50018258	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-097	Centro Público Integrado	PARQUE GOYA	50017072	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-098	Colegio de Educación Infantil y Primaria	BRIANDA DE LUNA	50000291	Alfajarín	Zaragoza
CEP-2014-099	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	50005011	Utebo	Zaragoza
CEP-2014-100	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	50009786	Casetas	Zaragoza
CEP-2014-101	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ZALFONADA	50009385	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-102	Colegio de Educación Infantil y Primaria	HERMANOS MARX	50010171	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-103	Centro Público Integrado	GALO PONTE	50017904	San Mateo de Gállego	Zaragoza
CEP-2014-104	Colegio de Educación Infantil y Primaria	TÍO JORGE	50006165	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-105	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JOSEFA AMAR Y BORBÓN	50011847	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-106	Colegio de Educación Especial	JEAN PIAGET	50018131	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-107	Centro Público Integrado	EL ESPARTIDERO	50017874	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-108	Colegio de Educación Infantil y Primaria	HERMANOS ARGENSOLA	50005631	Montañana	Zaragoza
CEP-2014-109	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	50008678	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
CEP-2014-110	Escuela de Educación Infantil	LA ESTRELLA	50018672	Utebo	Zaragoza
CEP-2014-111	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RÍO EBRO	50010399	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-112	Colegio de Educación Infantil y Primaria	CÁNDIDO DOMINGO	50005926	Zaragoza	Zaragoza

csv: BOA20220104020

CEP-2014-113	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	50011801	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-114	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PARQUE EUROPA	50017451	Utebo	Zaragoza
CEP-2014-115	Colegio Rural Agrupado	LA HUECHA	50011379	Magallón	Zaragoza
CEP-2014-116	Colegio de Educación Especial	ALBORADA	50010387	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-117	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ALFONSO I EL BATALLADOR	50004703	TAUSTE	Zaragoza
CEP-2014-118	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN BRAULIO	50006128	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-119	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LA ALMOZARA	50006438	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-120	Colegio de Educación Infantil y Primaria	OCTAVUS	50018121	Utebo	Zaragoza
CEP-2014-125	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ALCORAZ	22002569	Huesca	HUESCA
CEP-2014-126	Colegio Rural Agrupado	ALTA RIBAGORZA	22005881	Benasque	HUESCA
CEP-2014-127	Centro Privado de Educación Especial	SAN JORGE	22010001	Huesca	HUESCA
CEP-2014-128	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ASUNCIÓN PAÑART MONTANER	22000071	Aínsa	HUESCA
CEP-2014-129	Escuela de Educación Infantil	EL PARQUE	44010197	Cedrillas	HUESCA
CEP-2014-130	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	ESCUELAS PÍAS	22002703	Jaca	HUESCA
CEP-2014-131	Colegio Rural Agrupado	ESTADILLA-FONZ	22005716	Fonz	HUESCA
CEP-2014-132	Colegio de Educación Infantil y Primaria	FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	22000706	Ballobar	HUESCA
CEP-2014-133	Escuela de Educación Infantil	DE GURREA DE GÁLLEGO	22010438	Gurrea de Gállego	HUESCA
CEP-2014-134	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JOAQUÍN COSTA	22002156	Graus	HUESCA
CEP-2014-135	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JOAQUIN COSTA	22003215	Monzón	HUESCA
CEP-2014-136	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LA LAGUNA	22004104	Sariñena	HUESCA

csv: BOA20220104020

CEP-2014-137	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LA MERCED	22000731	Barbastro	HUESCA
CEP-2014-138	Centro Público de Educación de Personas Adultas	MIGUEL HERNÁNDEZ	50010867	Casetas	HUESCA
CEP-2014-139	Colegio Rural Agrupado	MONEGROS-HOYA	22005868	Lalueza	HUESCA
CEP-2014-140	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MONTECORONA	22003835	Sabiñánigo	HUESCA
CEP-2014-141	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PEDRO I	22004906	Barbastro	HUESCA
CEP-2014-142	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PEDRO J. RUBIO	22005200	Huesca	HUESCA
CEP-2014-143	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PÍO XII	22002338	Huesca	HUESCA
CEP-2014-144	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PIRINEOS-PYRÉNÉES	22010323	Huesca	HUESCA
CEP-2014-145	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PUENTE SARDAS	22003847	Sabiñánigo	HUESCA
CEP-2014-146	Centro Público Integrado	RAMÓN Y CAJAL	22000585	Ayerbe	HUESCA
CEP-2014-147	Colegio Rural Agrupado	RIBAGORZA ORIENTAL	22005790	Benabarre	HUESCA
CEP-2014-148	Colegio Rural Agrupado	RIBERA DEL CINCA	22005807	Torrente de Cinca	HUESCA
CEP-2014-149	Colegio Rural Agrupado	RÍO ARAGÓN	22005789	Santa Cilia	HUESCA
CEP-2014-150	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN BERNARDO	22002430	Huesca	HUESCA
CEP-2014-151	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN GINÉS	22003100	Lupiñén	HUESCA
CEP-2014-152	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN JOSÉ DE CALASANZ	22001887	Fraga	HUESCA
CEP-2014-153	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN JOSÉ DE CALASANZ	22000779	Barbastro	HUESCA
CEP-2014-154	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN JUAN DE LA PEÑA	22002673	Jaca	HUESCA
CEP-2014-155	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN JUAN BAUTISTA	22004608	Zaidín	HUESCA
CEP-2014-156	Centro Privado de Educación	SAN VIATOR	22002478	Huesca	HUESCA

csv: BOA20220104020

	Infantil Primaria y Secundaria				
CEP-2014-157	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN VICENTE	22002351	Huesca	HUESCA
CEP-2014-158	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SANCHO RAMÍREZ	22002341	Huesca	HUESCA
CEP-2014-159	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA ANA	22002417	Huesca	HUESCA
CEP-2014-160	Centro Privado de Educación Infantil y Primaria	SANTA ANA	22003252	Monzón	HUESCA
CEP-2014-161	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA ROSA	50007807	Zaragoza	HUESCA
CEP-2014-162	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SANTOS SAMPER SARASA	22000299	Almudévar	HUESCA
CEP-2014-163	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	22001073	Binéfar	HUESCA
CEP-2014-164	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VIRGEN DE LA SOLEDAD	22001191	Bolea	HUESCA
CEP-2014-165	Colegio Rural Agrupado	DE ALBARRACÍN	44004793	Albarracín	Teruel
CEP-2014-166	Centro Rural de Innovación Educativa	ALBARRACÍN	44700141	Albarracín	Teruel
CEP-2014-167	Centro Público de Educación de Personas Adultas	DE ALCORISA	44004847	Alcorisa	Teruel
CEP-2014-168	Colegio Rural Agrupado	ALGARS	44005131	Cretas	Teruel
CEP-2014-169	Centro Público de Educación de Personas Adultas	DE ANDORRA	44005220	Andorra	Teruel
CEP-2014-170	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ANTONIO GARGALLO MOYA	44001378	Escucha	Teruel
CEP-2014-171	Colegio de Educación Especial	ARBOLEDA	44003259	Teruel	Teruel
CEP-2014-172	Colegio Rural Agrupado	ARIÑO-ALLOZA	44004720	Ariño	Teruel
CEP-2014-173	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria	DE CALAMOCHA	44700098	Calamocha	Teruel
CEP-2014-174	Colegio Rural Agrupado	CAMPO BELLO	44005153	Bello	Teruel
CEP-2014-175	Colegio Rural Agrupado	CUNA DEL JILOCA	44005074	Santa Eulalia	Teruel

csv: BOA20220104020

CEP-2014-176	Colegio de Educación Infantil y Primaria	EL JUSTICIA DE ARAGÓN	44000325	Alcorisa	Teruel
CEP-2014-177	Colegio Rural Agrupado	ERAS DEL JILOCA	44005165	Poyo del Cid (El)	Teruel
CEP-2014-178	Colegio de Educación Infantil y Primaria	EMILIO DÍAZ	44000246	Alcañiz	Teruel
CEP-2014-179	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ENSANCHE	44003272	Teruel	Teruel
CEP-2014-180	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas	DE TERUEL	44010045	Calamocha	Teruel
CEP-2014-181	Escuela de Educación Infantil	GLORIA FUERTES	50018325	Ejea de los Caballeros	Teruel
CEP-2014-182	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JUAN LORENZO PALMIRENO	44010203	Alcañiz	Teruel
CEP-2014-183	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JUAN RAMÓN ALEGRE	44000465	Andorra	Teruel
CEP-2014-184	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JUAN SOBRARIAS	44010100	Alcañiz	Teruel
CEP-2014-185	Colegio Rural Agrupado	ALIFARA	44004744	Fresneda (La)	Teruel
CEP-2014-186	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LA FUENFRESCA	44004306	Teruel	Teruel
CEP-2014-187	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA INMACULADA	44000271	Alcañiz	Teruel
CEP-2014-188	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA SALLE-SAN JOSÉ	44003041	Teruel	Teruel
CEP-2014-189	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LAS ANEJAS	44003120	Teruel	Teruel
CEP-2014-190	Colegio Rural Agrupado	LAS VIÑAS	50011291	Fuendejalón	Teruel
CEP-2014-191	Colegio Rural Agrupado	MAESTRAZGO GÚDAR	44004616	Mosqueruela	Teruel
CEP-2014-192	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MANUEL FRANCO ROYO	44004562	Andorra	Teruel
CEP-2014-193	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ASTRÓNOMO ZARZOSO	44001159	Cella	Teruel
CEP-2014-194	Colegio de Educación Infantil y Primaria	NTRA. SRA. DEL PILAR	44002152	Monreal del Campo	Teruel

csv: BOA20220104020

CEP-2014-195	Colegio Rural Agrupado	OLEA	44004732	Castellote	Teruel
CEP-2014-196	Colegio de Educación Infantil y Primaria	COMARCA CUENCAS MINERAS	44002191	Montalbán	Teruel
CEP-2014-197	Colegio Rural Agrupado	PALMIRA PLÁ	44004719	Cedrillas	Teruel
CEP-2014-198	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PIERRES VEDEL	44003090	Teruel	Teruel
CEP-2014-199	Colegio Rural Agrupado	PÓRTICO DE ARAGÓN	44004781	Rubielos de Mora	Teruel
CEP-2014-200	Colegio Rural Agrupado	REGALLO	44004471	Puigmoreno	Teruel
CEP-2014-201	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RICARDO MALLÉN	44000799	Calamocha	Teruel
CEP-2014-202	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ROMÁN GARCÍA	44000121	Albalate del Arzobispo	Teruel
CEP-2014-203	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN MIGUEL	44002221	Mora de Rubielos	Teruel
CEP-2014-204	Colegio de Educación Infantil y Primaria	DE SARRIÓN	44002942	Sarrión	Teruel
CEP-2014-205	Colegio Rural Agrupado	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	44004707	Mata de los Olmos (La)	Teruel
CEP-2014-206	Colegio Rural Agrupado	TASTAVÍNS	44004756	Peñarroya de Tastavins	Teruel
CEP-2014-207	Colegio Rural Agrupado	TURIA	44004628	San Blas	Teruel
CEP-2014-208	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VICENTE FERRER RAMOS	44003715	Valderrobres	Teruel
CEP-2014-209	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	VICTORIA DÍEZ	44003156	Teruel	Teruel
CEP-2014-210	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VIRGEN DEL PILAR	44000829	Calanda	Teruel
CEP-2015-019	Escuela de Educación Infantil	DE ALBARRACÍN	44010343	Albarracín	Teruel
CEP-2015-020	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	BAJO ARAGÓN	50008034	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-021	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ARAGÓN	50000126	Alagón	Zaragoza
CEP-2015-022	Centro Público Integrado	CASTILLO QADRIT	50011288	Cadrete	Zaragoza

csv: BOA20220104020

CEP-2015-024	Colegio de Educación Infantil y Primaria	EL POMILLO	50017655	Ainzón	Zaragoza
CEP-2015-025	Colegio de Educación Infantil y Primaria	FERNÁNDEZ VIZARRA	50005641	Monzalbarba	Zaragoza
CEP-2015-026	Colegio de Educación Infantil y Primaria	FORO ROMANO	50018283	Cuarte de Huerva	Zaragoza
CEP-2015-027	Colegio de Educación Infantil y Primaria	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	50005574	Garrapinillos	Zaragoza
CEP-2015-028	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JOAQUÍN COSTA	50004545	Tarazona	Zaragoza
CEP-2015-029	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MONCAYO	50004612	Tarazona	Zaragoza
CEP-2015-030	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ODÓN DE BUEN	50008587	Zuera	Zaragoza
CEP-2015-031	Colegio de Educación Infantil y Primaria	TOMÁS ALVIRA	50006281	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-032	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VIRGEN DE LA PEANA	50000618	Ateca	Zaragoza
CEP-2015-033	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JUAN XXIII	22002302	Huesca	HUESCA
CEP-2015-034	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN VICENTE DE PAÚL	22000767	Barbastro	HUESCA
CEP-2015-035	Colegio Rural Agrupado	ALTO GÁLLEGO	22005731	Biescas	HUESCA
CEP-2018-001	Centro Privado de Educación Especial	MARÍA SORIANO	50009646	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2018-002	Colegio Rural Agrupado	LA SABINA	50011409	Villafranca de Ebro	Huesca
CEP-2018-003	Colegio Rural Agrupado	MONEGROS NORTE	22002843	Lanaja	Huesca
CEP-2018-004	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SANTIAGO APÓSTOL	22002119	Grañén	Huesca
CEP-2018-005	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VIRGEN DE LOS RÍOS	22005054	Caldearenas	Huesca
CEP-2018-008	Colegio Rural Agrupado	DE ALTORRICÓN	22005819	Altorricón	Huesca
CEP-2018-009	Colegio de Educación Especial	LA ALEGRÍA	22005157	Monzón	Huesca
CEP-2018-010	Centro Privado de Educación	VIRGEN DEL ROMERAL	22001085	Binéfar	Huesca

csv: BOA20220104020

	Infantil Primaria y Secundaria				
CEP-2018-011	Colegio Rural Agrupado	EL TRÉBOL	22005741	Binaced	Huesca
CEP-2018-014	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MONTE OROEL	22004839	Jaca	Huesca
CEP-2018-015	Colegio Rural Agrupado	ALTO ARA	22001243	Broto	HUESCA
CEP-2018-019	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MONZÓN III	22010839	Monzón	HUESCA
CEP-2018-020	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ALBERTO GALINDO	22004189	Sena	HUESCA
CEP-2018-021	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MARÍA MOLINER	22010876	Fraga	HUESCA
CEP-2018-022	Colegio Rural Agrupado	DEL MEZQUÍN	44004811	Castelserás	TERUEL
CEP-2018-023	Colegio Rural Agrupado	MATARRANYA	44005062	Calaceite	TERUEL
CEP-2018-024	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	44003171	Teruel	TERUEL
CEP-2018-025	Colegio Rural Agrupado	BRONCHALES-ORIHUELA	44010719	Orihuela del Tremedal	TERUEL
CEP-2018-026	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MIGUEL VALLÉS	44003107	Teruel	TERUEL
CEP-2018-027	Colegio Rural Agrupado	TERUEL UNO	44002541	Perales del Alfambra	TERUEL
CEP-2018-028	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN VALERO	44000261	Alcañiz	TERUEL
CEP-2018-035	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ANDRÉS MANJÓN	50005902	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-036	Colegio de Educación Infantil y Primaria	CIUDAD DE ZARAGOZA	50010478	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-040	Colegio de Educación Infantil y Primaria	GUILLERMO FATÁS	50005768	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-043	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	50005999	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-046	Centro Público Integrado	LA JOTA	50006037	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-047	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LUCIEN BRIET	50018143	Zaragoza	ZARAGOZA

csv: BOA20220104020

CEP-2018-048	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LUIS VIVES	50006050	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-052	Centro Público Integrado	SAN JORGE	50019081	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-053	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SANTO DOMINGO	50006141	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-054	Colegio de Educación Infantil y Primaria	TENERÍAS	50009397	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-059	Centro Público Integrado	ZARAGOZA SUR	50019287	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-062	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	POMPILIANO	50007352	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-063	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN ANTONIO DE PADUA	50007534	Zaragoza	ZARAGOZA
CEP-2018-065	Colegio Rural Agrupado	L' ALBARDÍN	50011203	Azuara	ZARAGOZA
CEP-2018-066	Colegio de Educación Infantil y Primaria	CAMPO DE BORJA	50000850	Borja	ZARAGOZA
CEP-2018-067	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA ANA	50000862	Borja	ZARAGOZA
CEP-2018-068	Colegio de Educación Infantil y Primaria	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	50000904	Brea de Aragón	ZARAGOZA
CEP-2018-069	Colegio Rural Agrupado	L' ALBADA	50011321	Bujaraloz	ZARAGOZA
CEP-2018-071	Colegio de Educación Infantil y Primaria	FRANCISCO DE GOYA	50001076	Calatayud	ZARAGOZA
CEP-2018-072	Colegio de Educación Infantil y Primaria	BALTASAR GRACIÁN	50001064	Calatayud	ZARAGOZA
CEP-2018-073	Colegio de Educación Infantil y Primaria	DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	50001222	Calatorao	ZARAGOZA
CEP-2018-074	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ALEJO LORÉN ALBAREDA	50010764	Caspe	ZARAGOZA
CEP-2018-075	Escuela Hogar	PUERTA DE ZARAGOZA	50001738	Daroca	ZARAGOZA
CEP-2018-077	Colegio Rural Agrupado	ÍNSULA BARATARIA	50011239	Luceni	ZARAGOZA
CEP-2018-079	Colegio Rural Agrupado	DEL EBRO	50011355	Gelsa	ZARAGOZA
CEP-2018-080	Colegio de Educación Infantil y Primaria	NERTÓBRIGA	50000370	Almunia de Doña Godina (La)	ZARAGOZA

csv: BOA20220104020

CEP-2018-081	Colegio de Educación Infantil y Primaria	FLORIÁN REY	50019317	Almunia de Doña Godina (La)	ZARAGOZA
CEP-2018-082	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ÁNGEL ESCORIAZA	50005422	Cartuja Baja	ZARAGOZA
CEP-2018-084	Colegio de Educación Infantil y Primaria	REINO DE ARAGÓN	50017898	Puebla de Alfindén (La)	ZARAGOZA
CEP-2018-085	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LOS ALBARES	50004004	Puebla de Alfindén (La)	ZARAGOZA
CEP-2018-086	Colegio Rural Agrupado	BAJO GÁLLEGO	50011422	Leciñena	ZARAGOZA
CEP-2018-088	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MANLIA	50002937	Mallén	ZARAGOZA
CEP-2018-089	Colegio Rural Agrupado	TRES RIBERAS	50011151	Maluenda	ZARAGOZA
CEP-2018-090	Colegio Rural Agrupado	ORBA	50011380	Muel	ZARAGOZA
CEP-2018-091	Colegio Rural Agrupado	BÉCQUER	50011227	Novallas	ZARAGOZA
CEP-2018-092	Colegio de Educación Infantil y Primaria	FLORENCIO JARDIEL	50005707	Peñaflor	ZARAGOZA
CEP-2018-093	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	50003838	Pina de Ebro	ZARAGOZA
CEP-2018-094	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RAMÓN Y CAJAL	50017680	Pina de Ebro	ZARAGOZA
CEP-2018-095	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MIGUEL ARTIGAS	50003851	Pinseque	ZARAGOZA
CEP-2018-097	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ALFREDO MUIÑOS	50004053	Remolinos	ZARAGOZA
CEP-2018-098	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MAESTRO MONREAL	50004077	Ricla	ZARAGOZA
CEP-2018-099	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ANDRÉS OLIVÁN	50005744	San Juan de Mozarrifar	ZARAGOZA
CEP-2018-102	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MARIANO CASTILLO	50005872	Villamayor	ZARAGOZA
CEP-2018-103	Escuela de Educación Infantil	ZAGALICOS	50018313	Villanueva de Gállego	ZARAGOZA
CEP-2018-104	Colegio de Educación Infantil y Primaria	PINTOR PRADILLA	50005276	Villanueva de Gállego	ZARAGOZA

csv: BOA20220104020

CEP-2018-105	Colegio de Educación Infantil y Primaria	NTRA. SRA. DEL PILAR	50002123	Fayón	ZARAGOZA
CEP-2020-002	Colegio de Educación Infantil y Primaria	DOMINGO MIRAL	50005951	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEP-2020-003	Colegio Rural Agrupado	EL ENEBRO	50011136	SABIÑÁN	ZARAGOZA
CEP-2020-004	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JOAQUÍN COSTA	50006013	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEP-2020-005	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JULIÁN NIETO TAPIA	50005598	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEP-2020-006	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LA PORTALADA	50003711	PASTRIZ	ZARAGOZA
CEP-2020-007	Colegio Rural Agrupado	LOS BAÑALES	50011410	SÁDABA	ZARAGOZA
CEP-2020-008	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RAMÓN Y CAJAL	50000436	ALPARTIR	ZARAGOZA
CEP-2020-009	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN NICASIO	50003504	NOVILLAS	ZARAGOZA
CEP-2020-010	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SANTA ENGRACIA	50008782	TAUSTE	ZARAGOZA
CEP-2020-011	Centro Público Integrado	VALDESPARTERA III	50019551	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEP-2020-012	Colegio Rural Agrupado	BAJA RIBAGORZA	22005704	Capella	HUESCA
CEP-2020-013	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ALTO ARAGÓN	22000721	Barbastro	HUESCA
CEP-2020-014	Colegio de Educación Infantil y Primaria	MARÍA MOLINER	50011331	Fraga	HUESCA
CEP-2020-015	Colegio de Educación Infantil y Primaria	KATIA ACÍN	22010967	Binéfar	HUESCA

csv: BOA20220104020

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se renueva la participación de centros de Educación Secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica dirigido a los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar "las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional". Los artículos 28 y 29 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, habilitan a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios.

A su vez, el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, exige estar en posesión del título oficial de Máster para ejercer esta docencia. El correspondiente Máster Universitario de profesorado ha de incluir necesariamente un Prácticum, el cual, en virtud de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por Orden EDU/3424/2009, de 11 de diciembre y Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, ha de realizarse en instituciones educativas reconocidas oficialmente como centros de prácticas.

Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza, ("Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del mencionado Máster Universitario en profesorado y de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los profesores técnicos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de la Universidad de Zaragoza, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la cláusula decimotercera de este convenio (modificada por adenda al mismo, de fecha 23 de julio de 2013, "Boletín Oficial de Aragón", de 24 de octubre de 2013), consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la ACPUA certificará la correcta participación en el Prácticum durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Máster.

Anualmente, vía resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional se publican las instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales distintos que dan acceso a la función docente que requieran prácticas externas en centros educativos.

En dichas resoluciones se establece que:

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas, previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Titulación.

En la actualidad, la ACPUA es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA. La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Los centros certificados por ACPUA forman parte de una red estable de centros colaboradores, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria.

csv: BOA20220104021

En virtud de todo lo anterior, y una vez aprobada esta actividad de certificación por el Consejo Rector de la Agencia, en su sesión del 17 de diciembre de 2012, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA, en su sesión del 30 de abril de 2013, determinó los criterios técnicos de certificación, los cuales, debidamente actualizados, fueron recogidos en el Protocolo de Certificación de Centros de Prácticas de fecha 11 de mayo de 2015.

A su vez, la Subcomisión de Evaluación de Centros de ACPUA, en sesión de 9 de diciembre de 2021, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior ha revisado y aprobado la documentación enviada por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional relativa a los centros candidatos a la certificación, así como las evidencias existentes en el Sistema de Garantía de Calidad del Máster.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Informar de la renovación de la certificación de los 47 centros que se detallan en el anexo I. No se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los centros certificados en convocatorias anteriores y, por lo tanto, sus certificados siguen vigentes.

Segundo.— Dar traslado de esta información a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ

csv: BOA20220104021

ANEXO I
CENTROS EDUCATIVOS DE PRÁCTICAS QUE RENUEVAN EL CERTIFICADO

Nº CERTIFICADO	TIPO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	Código centro	Localidad	Provincia
CEP-2014-001	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	COMPAÑÍA DE MARÍA	50006633	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-002	Escuela Oficial de Idiomas	FERNANDO LÁZARO CARRETER	50010740	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-003	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	ESCUELAS PÍAS	22002703	Jaca	Huesca
CEP-2014-004	Centro Privado de Educación Secundaria	SAN VALERO	50007716	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-005	Instituto de Educación Secundaria	GALLICUM	50009592	Zuera	Zaragoza
CEP-2014-006	Instituto de Educación Secundaria	GOYA	50008198	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-007	Instituto de Educación Secundaria	ÍTACA	50005793	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-008	Instituto de Educación Secundaria	LA AZUCARERA	50017886	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-009	Centro Privado de Educación Secundaria	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	50007467	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-010	Centro Público Integrado de Formación Profesional	LOS ENLACES	50010314	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-011	Colegio Rural Agrupado	LUIS BUÑUEL	50011240	Pinsoro	Zaragoza
CEP-2014-012	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	MARÍA AUXILIADORA	50007017	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-013	Centro Público Integrado	PARQUE GOYA	50017072	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-014	Instituto de Educación Secundaria	PEDRO CERRADA	50010041	Utebo	Zaragoza
CEP-2014-015	Instituto de Educación Secundaria	PILAR LORENGAR	50010739	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-016	Instituto de Educación Secundaria	REYES CATÓLICOS	50001830	Ejea de los Caballeros	Zaragoza

csv: BOA20220104021

CEP-2014-017	Instituto de Educación Secundaria	RODANAS	50011008	Épila	Zaragoza
CEP-2014-019	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAGRADO CORAZÓN	50007421	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-020	Instituto de Educación Secundaria	SANTIAGO HERNÁNDEZ	50010491	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2014-021	Instituto de Educación Secundaria	TUBALCAÍN	50011513	Tarazona	Zaragoza
CEP-2014-121	Instituto de Educación Secundaria	LUCAS MALLADA	22004773	Huesca	HUESCA
CEP-2014-122	Centro Privado de Educación Primaria y Secundaria	MONTEARAGÓN	50007066	Zaragoza	HUESCA
CEP-2014-123	Instituto de Educación Secundaria	PIRÁMIDE	22002511	Huesca	HUESCA
CEP-2014-124	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN BERNARDO	22002430	Huesca	HUESCA
CEP-2014-211	Instituto de Educación Secundaria	BAJO ARAGÓN	44005177	Alcañiz	Teruel
CEP-2014-212	Escuela de Arte	ESCUELA DE ARTE DE TERUEL	44003284	Teruel	Teruel
CEP-2014-213	Instituto de Educación Secundaria	SANTA EMERENCIANA	44003211	Teruel	Teruel
CEP-2015-001	Centro Privado de Formación Profesional Específica	ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 1	50011793	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-002	Instituto de Educación Secundaria	BAJO CINCA	22004888	Fraga	HUESCA
CEP-2015-003	Conservatorio Profesional de Música	DE ZARAGOZA	50011264	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-004	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	HIJAS DE SAN JOSÉ	50006840	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-005	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA CONCEPCIÓN	50005781	Zaragoza	Zaragoza

csv: BOA20220104021

CEP-2015-006	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA INMACULADA	44000271	Alcañiz	Teruel
CEP-2015-007	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	50007388	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-008	Centro Privado Integrado de Formación Profesional	LA SALLE-SANTO ANGEL	50007492	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-009	Instituto de Educación Secundaria	LOBETANO	44005207	Albarracín	Teruel
CEP-2015-010	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	MARÍA INMACULADA	50006803	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-011	Instituto de Educación Secundaria	MATARRAÑA	44004598	Valderrobres	Teruel
CEP-2015-012	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	NTRA. SRA. DEL PILAR	50004594	Tarazona	Zaragoza
CEP-2015-013	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN ALBERTO MAGNO	50005628	Zaragoza	Huesca
CEP-2015-014	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN VICENTE DE PAÚL	22000767	Barbastro	Huesca
CEP-2015-015	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA ANA	50001121	Calatayud	Zaragoza
CEP-2015-016	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA ANA	22002417	Huesca	Huesca
CEP-2015-017	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA MARÍA DEL PILAR	50007789	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2015-018	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	TERESIANO DEL PILAR	50007248	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2018-030	Instituto de Educación Secundaria	BIELLO ARAGÓN	22004891	Sabiñánigo	HUESCA
CEP-2018-031	Instituto de Educación Secundaria	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	50019101	Villanueva de Gállego	ZARAGOZA

csv: BOA20220104021

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 184/2021, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Rafael Soldevilla Torrens.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "…Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D. Rafael Soldevilla Torrens nació el 26 de marzo de 1935 en Barcelona y falleció el 29 de octubre de 2020 en Zaragoza, lugar donde consta su último domicilio, en estado de soltero y sin descendientes, sin haber otorgado testamento y sin que consten parientes supérstites dentro del cuarto grado de consanguineidad, quedando la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/924/2021, de 21 de julio, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Rafael Soldevilla Torrens.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 3 de agosto de 2021, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Barcelona y de Zaragoza y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Rafael Soldevilla Torrens a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de diciembre de 2021,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Rafael Soldevilla Torrens, fallecido el 29 de octubre de 2020 en Zaragoza, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

csv: BOA20220104022

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Barcelona y de Zaragoza, donde el causante nació y falleció.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20220104022

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4 parcela 198, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Sandra Peguera de La Mata. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/02434).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Sandra Peguera de La Mata.

Proyecto: Vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4 parcela 198, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar con una superficie útil de 150,08 m², de una sola planta, un único volumen en el que se organiza el programa de necesidades y cubierta plana transitable ajardinada. Dispondrá de una zona destinada al uso diurno, y que albergará las estancias de salón-comedor-cocina junto con el aseo, la despensa y el acceso desde el aparcamiento; la zona destinada al uso nocturno que estará compuesta por tres habitaciones, una en suite (habitación, aseo y vestidor) y dos dobles, además de una zona de lavado y, por último, el aparcamiento que se emplaza en la parte norte de la vivienda. La vivienda se proyecta en planta baja semienterrada por su lado oeste y abriéndose hacia el sur.

Según se indica en la documentación aportada, la vivienda unifamiliar proyectada se ubicará en la zona central de la parcela donde hay olivos de secano con una distribución irregular sobre el terreno; se especifica que se afectará, al menos, a 10 ejemplares, los cuales se replantarán en otros lugares de la parcela. El uso de la edificación será residencial privado, como primera vivienda; el resto de la parcela seguirá siendo de uso agrícola de olivar de secano. Se proyecta solera para vivienda y para exterior de vivienda, revestimientos exteriores con capa de acabado de mortero acrílico y con ladrillo cerámico el decorativo y revestimientos interiores con placas de yeso o alicatados.

Respecto al abastecimiento de agua, se indica que procede del depósito/aljibe existente en la parte derecha de la parcela, previamente potabilizada, y que tiene 8.000 l de capacidad. Se estima un volumen de agua de 86 m³/año. Para el suministro eléctrico, se prevé una instalación autónoma mediante la combinación de un sistema de placas solares fotovoltaicas que permitirá el autoconsumo de la misma, con un grupo electrógeno de apoyo. Respecto al saneamiento, se proyectan dos redes de saneamiento separativas. Las aguas pluviales, a través de conductos y la arqueta sinfónica, se aprovecharán para el riego mediante la construcción de una zanja drenante para la infiltración en el terreno y, las residuales, irán a parar a la fosa séptica de filtro biológico de 2.000 l prevista. La gestión de los residuos sólidos generados en la vivienda se realizará por los promotores y se depositarán en los contenedores de propiedad municipal.

El acceso, se realiza a través de un camino privado que comunica con el “Camino de Oriols” identificado catastralmente como parcela 9016 del polígono 5 del término municipal de Tamarite de Litera. Dentro de la parcela el acceso se realizará por el camino ya existente en la misma y que se utiliza en la actualidad. No se prevén actuaciones sobre dicho camino.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0, que supone no construir la vivienda sin alterar el terreno, descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 1, que correspondería a la ubicación de la vivienda en una zona de la parcela donde el impacto visual fuera mayor así como el impacto físico a la parcela y vegetación actual de la misma y la alternativa 2, opción escogida, que supone el emplazamiento de la vivienda tal y como se detalla en el documento ambiental presentado.

La identificación y valoración de impactos concluye que, son compatibles los impactos sobre el aire: calidad, ruido, olor y polvo, sobre el agua, el suelo, la flora, vegetación, fauna,

csv: BOA20220104023

ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos, paisaje y usos del suelo; siendo positivo el impacto sobre la población.

Se incorpora un apartado relativo a los riesgos naturales en el que se indica, respecto al riesgo de incendio forestal, que la zona de emplazamiento de la vivienda se califica con el riesgo de incendio tipo 6, mientras que su entorno se califica como tipo 4 y tipo 5; por inundación, el riesgo es bajo; por sequía y fenómenos meteorológicos, no existe riesgo; Por colapsos y deslizamientos, la susceptibilidad de riesgo es muy baja y por riesgo sísmico no existe. Respecto a servidumbres aeronáuticas, se indica que el emplazamiento de la vivienda se encuentra incluido en la servidumbre de operación del aeropuerto de Lleida - Alguaire.

Se incorporan medidas preventivas y correctoras tanto en la fase de construcción como en la de explotación y de desmantelamiento, entre las que se incluyen regar las superficies de obra, el correcto mantenimiento y uso de la maquinaria así como de las canalizaciones de las aguas residuales, realizar un plan de gestión de la fosa séptica, asegurar la impermeabilización de las instalaciones construidas, no realizar ningún vertido en los cauces hídricos próximos, optimizar el uso del agua, restaurar las zonas dañadas por las obras, delimitar el perímetro de la zona de actuación para evitar afecciones a la vegetación, control del nivel de ruidos, plantación de especies arbóreas y gestionar adecuadamente los residuos. Con respecto al riesgo de incendio se incluye disponer de extintores, así como contar con un plan de prevención de incendios para la correcta actuación y coordinación con los equipos de protección civil de la comarca. El documento incorpora un programa de vigilancia ambiental para detectar posibles desviaciones de los impactos previstos.

Se justifica el cumplimiento de la actuación con el planeamiento urbanístico vigente que es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Tamarite de Litera y con la Ley de Urbanismo de Aragón y se incluye un apartado relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición generados en la obra.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 17 de marzo de 2021.

Documentación complementaria: Con fecha 5 y 13 de mayo de 2021, tras solicitar prórroga del plazo, se presenta respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 29 de marzo de 2021.

En mayo de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Tamarite de Litera.
- Comarca La Litera.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 14 de junio de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, una vez analizada la documentación aportada, comunica que Tamarite de Litera cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente el 23 de septiembre de 1988. Se indica, por tanto, que dicho uso queda sujeto a autorización directa por parte del Ayuntamiento, no estando dentro de los supuestos de autorización especial en suelo no urbanizable previstos en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Se especifica, en consecuencia, que en este caso no procede la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, correspondiendo al Ayuntamiento la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal. Ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible.

csv: BOA20220104023

- Ayuntamiento de Tamarite de Litera, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada se considera que el proyecto, de conformidad con la documentación técnica aportada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de mayo de 2021, es íntegramente sostenible para el municipio de Tamarite de Litera, fomentando el asentamiento de población en el mundo rural y evitando su despoblación. Se manifiesta que, independientemente de que este Ayuntamiento estima que es necesario apostar por la protección del medio ambiente, en este caso concreto, considera que no es necesario someter el proyecto referido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Ubicación del proyecto.

Partida “San Sebastián”, parcela 198 del polígono 4, a una distancia aproximada de 970 m al Oeste del casco urbano de Tamarite de Litera, en su término municipal, en la provincia de Huesca. La parcela, que está clasificada como suelo no urbanizable según el planeamiento urbanístico vigente, tiene una superficie de 2,8598 ha y, según Sigpac, tiene entre sus usos 1,3633 ha de olivar; 0,2620 ha, de tierra arable; 0,9906 ha de pasto arbustivo y 0,1302 ha de pastizal. Las coordenadas aproximadas UTM ETRS89 Huso 30 de ubicación de la vivienda son: 782.553/4.641.066.

Caracterizacion de la ubicación.

Descripción general:

La Comarca de la Litera/La Llitera se encuentra entre dos grandes unidades geológicas: las Sierras Subpirenaicas y la Depresión del Ebro. El ámbito del proyecto se corresponde con una zona relativamente antropizada por el extendido uso agrícola, la presencia de diversas instalaciones agropecuarias y próxima al Canal de Aragón y Cataluña importante obra de regadío que ha permitido el desarrollo agrícola y ganadero de la comarca. En la parcela hay presencia de olivos, sobre una superficie de 1,3633 ha y de terrenos agrícola, y la vegetación natural que es de tipo ruderal, queda relegada a los lindes de caminos y parcelas.

Fauna asociada a terrenos agrícolas, con presencia de diversos paseriformes y rapaces como buitre y cernícalo vulgar, además de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como aguilucho cenizo, catalogado como “vulnerable” y milano real, catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat”. La presencia de especies de avifauna esteparia, alcaraván y sisón entre otras, queda circunscrita a las áreas de matorral xerófilo.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (Tipo 4, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- La actuación no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, ámbito de Planes de Ordenación de Recursos Naturales no al ámbito de Espacios Naturales Protegidos. Tampoco afecta al ámbito del dominio público forestal ni del pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. No obstante, en este caso, el proyecto contempla la construcción de una vivienda en una parcela situada junto a la carretera A-140 y con presencia de otras edificaciones, lo que comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado en que, como señala el propio Ayuntamiento, la presencia de viviendas diseminadas tanto en zona de regadío como en zona de secano, no son extrañas, al responder a un modo de vida tradicional en la zona. Además, la parcela en la que se proyecta la vivienda, dispone de

csv: BOA20220104023

acceso rodado directo y se contemplan soluciones de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento vigente las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Tamarite de Litera ni por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, que indica que el uso residencial queda sujeto a autorización directa por parte del Ayuntamiento, no estando dentro de los supuestos de autorización especial en suelo no urbanizable previstos en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, al contar el municipio de Tamarite de Litera con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 23 de septiembre de 1988, sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible.

c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. Se prevé la retirada de unos diez ejemplares de olivo que será replantados en la misma parcela. En cualquier caso, se trata de parcelas de uso agrícola sin presencia de vegetación natural de interés, quedando ésta relegada a los lindes de parcelas y caminos, por lo que no está prevista la afección directa a vegetación natural siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas de instalación de la fosa séptica u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados.

d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, ya que no se afecta a áreas críticas para la especie.

e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Si bien se trata de nuevas edificaciones, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola donde existen otras edificaciones e infraestructuras y próximo al núcleo urbano de Tamarite de Litera, minimizará el impacto sobre el paisaje.

f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran muy bajos. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto para vivienda unifamiliar en la parcela 198 polígono 4, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Sandra Peguera de La Mata, por los siguientes motivos:

csv: BOA20220104023

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.

- Escasa utilización de recursos naturales y soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.

- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado.

2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación proyectada diferente al de uso residencial como vivienda unifamiliar aislada. El proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y garantizar las distancias y retranqueos legalmente previstos. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística de la vivienda y las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución la solución final adoptada y los acabados previstos.

5. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

6. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

8. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

9. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

10. Respecto al suministro eléctrico, dado que se dispone de grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico, de control de emisiones contaminantes y de prevención de incendios exigibles por la normativa sectorial vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección

csv: BOA20220104023

del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Secretario General (Resolución de 13 de octubre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA

csv: BOA20220104023

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 46 parcela 51, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Eva Huiskamp. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/01718).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Eva Huiskamp.

Proyecto: Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 46 parcela 51, en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la edificación de una vivienda unifamiliar aislada con una superficie construida de 116,57 m², en dos volúmenes conectados por un porche y un muro perimetral, desarrollados en una sola planta a modo de “corral” y cuya construcción girará en torno al olivo centenario existente en la parcela. Se prevé el uso, en general, de materiales autóctonos tales como la teja cerámica curva de color claro en cubiertas, el revoco mediante morteros en base, cal hidráulica natural en paramentos verticales exteriores, solaretes y pavimentos interiores de piezas de barro manual y estructura y carpinterías, tanto interiores como exteriores, de madera de pino.

Los movimientos de tierras se estiman en un volumen de 65,85 m³, teniendo en cuenta las zapatas corridas de muro de carga, la zapata aislada para pilares, el depósito enterrado para pluviales y solera, la fosa séptica y la piscina y, según se indica en la documentación aportada, se redistribuirán, por los bancales de la parcela en los usos de olivar.

Con respecto al abastecimiento de agua, se indica que se prevé desde depósito de pluviales de hormigón prefabricado y enterrado, de 10.000 l de capacidad y conectado a una bomba de presión, y que el agua de boca será mineral embotellada La evacuación de aguas residuales será mediante fosa séptica enterrada con filtro biológico y mantenimiento a través de gestor autorizado. El suministro de energía eléctrica y el agua caliente sanitaria se prevén mediante captadores solares ubicados en la cubierta y baterías de litio dispuestas en el interior del cuarto de instalaciones. Se indica que se dispondrá de un grupo electrógeno como sistema de apoyo. Los residuos sólidos se depositarán en los contenedores de la localidad. El acceso a la parcela desde el núcleo de Valderrobres se realiza desde la carretera A-321 y mediante caminos de acceso a fincas agrícolas.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0, que supone no edificar la vivienda; la alternativa 1, opción escogida, que supone ejecutar la vivienda en el lugar previsto en el anteproyecto técnico recinto 8 parcela 51 polígono 46 y la alternativa 2, que contempla la construcción de una vivienda unifamiliar en otra parcela rústica, recinto 14 parcela 159 polígono 46, que no es propiedad de los promotores.

La identificación y valoración de impactos concluye que, durante las fase de construcción, serán compatibles los impactos sobre la salud humana, la pérdida de vegetación natural, molestias y ruidos, pérdida de especies o inclusión de nuevas, emisión de polvo, alteración de la calidad del agua superficial, cambios en el clima, pérdida de calidad paisajística, afección al patrimonio arqueológico y paleontológico y afección a bienes de interés cultural, siendo moderados los impactos por afección al plan del águila azor perdicera y al cangrejo de rio, pérdida de fertilidad del suelo, aumento de procesos erosivos, alteración y compactación de suelos, alteración de calidad de aguas subterráneas, vertidos accidentales, riesgo de incendio y efecto acumulativo y sinérgico. En la fase de explotación, serán compatibles los impactos por pérdida de especies, emisión de polvo por conducción de vehículos del propietario, ruidos y vibraciones por actividad agrícola, cambios en el clima e impacto visual, siendo moderados el resto. En la fase de desmantelamiento serán compatibles sobre la salud humana, perdida de vegetación natural, molestias y ruidos, pérdida de especies, emisión de polvo, aumento de ruidos y vibraciones, cambios en el clima y pérdida de calidad del paisaje y el resto, moderados.

csv: BOA20220104024

Se plantean medidas preventivas y correctoras para la protección del medio ambiente conforme a los efectos evaluados, entre las que se incluyen respetar el olivo existente en la parcela, regar los caminos de rodadura de camiones y maquinaria los días de viento, balizar la zona de obra, reservar la capa vegetal para restaurar los terrenos una vez finalizadas las obras, acortar los plazos de ejecución de la obra para minimizar impactos sobre la avifauna, tener en cuenta los periodos de anidamiento del águila azor perdicera para evitar la realización de trabajos especialmente ruidosos, colocar la fosa séptica con decantor, digestor y filtro biológico que verterá las aguas a través de zanjas filtrantes, aprovechar viales existentes, controlar vertidos o gestionar los residuos adecuadamente. Respecto a los incendios forestales se incluyen medidas como mantener el perímetro de la vivienda libre de vegetación y ramas secas, disponer de faja perimetral de vegetación de 5 metros, gestionar adecuadamente la masa forestal realizando laboreo anual de la tierra agrícola, desbroces necesarios y podas, realizar cualquier tipo de actuación cerca de vegetación fuera del periodo de incendio, en caso de incendio utilizar el agua del depósito de pluviales o no disponer de zona tipo barbacoa, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas.

La identificación y análisis de riesgos estudia los diferentes riesgos naturales que presentaría la zona de estudio en la que se va a realizar el proyecto, indicándose que el riesgo por colapsos y deslizamientos es muy bajo; bajo por inundaciones; medio por vientos fuertes y bajo por incendios forestales, si bien se indica que la zona está calificada como tipo 6, caracterizada por su alto peligro e importancia baja de protección baja, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal.

Respecto a las sinergias y compatibilidad con el uso territorial, se indica que no existen granjas en un radio de 500 m y que la vivienda más próxima de ubica a 697 m, por lo que se considera que no existen efectos sinérgicos y no se supone una afección significativa sobre el medio ambiente.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 8 de marzo de 2021.

En abril de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 29 de abril de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo ambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación ordinaria. No obstante, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de

csv: BOA20220104024

equipamientos y servicios, tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de mayo de 2021, indicándose que se ha comprobado por los técnicos de la Subdirección que no existe riesgo de formación de núcleo de población y que se encuentra resuelto el acceso a la parcela. Se recalca que parte de la parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable Especial Protección Forestal Bosques, aunque la vivienda se pretende ubicar en Suelo No Urbanizable Genérico. Vista la documentación se valora que, urbanísticamente, la actuación pretendida encajaría en los supuestos del artículo 208 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Valderrobres, donde recoge en su apartado 8 a) las viviendas unifamiliares, así como el artículo 35.1 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón dentro de los edificios aislados destinados a vivienda, y de conformidad con el régimen establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, según el artículo 19 siempre que no lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable y las condiciones específicas para el uso de vivienda unifamiliar. Se informa favorablemente el aspecto urbanístico de esta actuación, siempre y cuando la construcción de la vivienda se emplace en la parte de la parcela clasificada por el PGOU como Suelo No Urbanizable Genérico, puesto que para el Suelo No Urbanizable Especial Protección Forestal, según su artículo 197, se estará a lo dispuesto en la matriz de usos de Suelo No Urbanizable de esas Normas. Se indica que el informe favorable queda condicionado a la obtención del Informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón, dado que la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal tipo 3 (alta peligrosidad y de importancia de protección media), de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y a la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por posibles vertidos de aguas residuales, así como la comunicación previa por el aprovechamiento de aguas de lluvia, conforme a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña y lo dispuesto en su normativa de carácter sectorial aplicable, todo vertido, sea a cauce de cualquier naturaleza, en el subsuelo o sobre el terreno.

4. Ubicación del proyecto.

Polígono 46 parcela 51 de la localidad de Valderrobres, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel, a una distancia aproximada de 6 km al noroeste del casco urbano de Valderrobres. La parcela tiene una superficie de 1,0499 ha, de las cuales, según Sigpac, 0,1707 ha son de uso forestal, 0,5882 ha son de uso olivar y 0,2919 ha son de uso agrícola. La vivienda se proyecta emplazar en el recinto 8, de uso olivar. Según el planeamiento urbanístico vigente, el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, parte de la parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable Genérico y otra parte de la parcela, aunque no sobre donde se emplaza la vivienda, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Especial Protección Forestal. Las coordenadas aproximadas de la actuación son: UTM 30T (ETRS89) 761.661/4.529.543.

Caracterizacion de la ubicación:

Descripción general.

Margen izquierda del río Matarraña, en una parcela constituida por un mosaico en el que se alternan las superficies agrícolas de cultivo de olivos con la superficie forestal dominada por pino carrasco y matorral mediterráneo. En concreto la parcela en que se pretende construir la vivienda conecta directamente con una gran mancha forestal, que la rodea de sureste a noreste, otorgando gran continuidad. Dicha parcela fue afectada parcialmente por un incendio forestal que se originó en julio de 2012 por causas antrópicas afectando cerca de 70 ha. Asimismo, se tiene registro de otros tres incendios ocasionados en 2009, 2010 y 2019 a 250, 800 y 600 m respectivamente de la parcela en cuestión.

Entre la avifauna, zona de campeo de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, águila real y mochuelo común, así como presencia de jilguero europeo, triguero, verderón común, verdecillo, cuervo, incluidas en dicho catálogo como “de interés especial”, entre otras especies.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la misma.

csv: BOA20220104024

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin constancia de cauces en el entorno con presencia de poblaciones.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores habitualmente sin vinculación con la tradición agro-ganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Tal coyuntura ha sido puesta de manifiesto expresamente en el caso del presente proyecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

   En este sentido, se han tramitado recientemente o se están tramitando simultáneamente en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) hasta 9 expedientes de evaluaciones ambientales sobre actuaciones semejantes en el municipio de Valderrobres habiéndose identificado por el estamento competente que, a la vista del creciente interés por este tipo de construcciones, todas ellas en conjunto pueden llegar a tener incidencia territorial y producir un incremento de los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados, sin que ello se haya considerado en el documento ambiental.

   Particularmente, se están tramitando en un radio de 4 km, la evaluación ambiental simplificada del proyecto de Rehabilitación y ampliación de edificio para uso como vivienda unifamiliar en el polígono 44, parcela 104 (Expediente INAGA 500201/01B/2021/06796) y en el polígono 58 parcela 94 (Expediente INAGA 500201/01B/2021/07771); de la construcción de vivienda aislada en polígono 13 parcela 79 (Expediente INAGA 500201/01B/2021/04391), también en el polígono 11 parcela 40 (Expediente INAGA 500201/01B/2021/2936) y en polígono 43 parcela 12 (Expediente INAGA 500201/01B/2021/02564), todas ellas del catastro de rústica de Valderrobres, y se han tramitado el Proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar aislada en la Partida “Puch” situada en el polígono 13 parcela 30, en el mismo término municipal (Expediente INAGA 500201/01B/2018/06655) y el Anteproyecto de Rehabilitación de antigua fábrica de papel para hotel rural, en el polígono 60 parcela 21, en el término municipal de Valderrobres (Expediente INAGA 500201/01B/2019/12149), a 3,2 km y 4,8 km del emplazamiento del presente proyecto, respectivamente. Por todo ello, los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que ello se haya considerado en el documento ambiental.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento vigente las obras previstas, incluido el emplazamiento de la vivienda, se localizan en Suelo No Urbanizable Genérico, aunque parte de la parcela se incluye en Suelo No Urbanizable Especial Protección Forestal Bosques, siendo una actividad que puede autorizarse en dichos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte

csv: BOA20220104024

del Ayuntamiento de Valderrobres ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando la construcción de la vivienda se emplace en la parte de la parcela clasificada por el PGOU como Suelo No Urbanizable Genérico y se disponga del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil y de la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por posibles vertidos de aguas residuales y comunicación previa por el aprovechamiento de aguas de lluvia. Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado de los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su rehabilitación. En referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones. Por otro lado, conforme a las medidas contempladas por la vigente Ley de Montes para la restauración de zonas incendiadas, queda prohibida en estas zonas la pérdida o cambio del uso forestal al menos durante 30 años, si bien, conforme a la información disponible en este instituto, la edificación se localizaría en la parte de la parcela que no fue afectada por incendio.

c) Afección sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. Se trata de una parcela que cuenta con uso actual forestal y agrícola (olivar), emplazándose las infraestructuras sobre un recinto agrícola de uso olivar, según Sigpac, por lo que no está prevista la afección directa como consecuencia de la construcción de la propia edificación sobre la vegetación natural, que además no se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario. Sin embargo, otra parte de la parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Especial Protección Forestal Bosques, e incluye vegetación forestal de relevancia en cuanto a sus valores ecológicos y sociales que deben ser preservados para mantener sus valores naturales máxime, en un entorno que fue objeto de incendio forestal recientemente. En cualquier caso, la documentación aportada adolece de una adecuada valoración de los potenciales impactos -tanto directos como indirectos- que se pueden derivar de la fase de obras y de explotación de la vivienda proyectada, sobre esta superficie y sobre la extensión forestal de grandes dimensiones que conecta con la parcela. Además, la necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la vivienda u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, harán necesaria la eliminación de vegetación natural, comportando la modificación del entorno, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, que no ha sido considerada en la documentación ambiental aportada por el promotor. En el mismo sentido, tampoco queda analizada la afección derivada de las obras complementarias a la propia vivienda (mejora de accesos, zona de aparcamiento, instalación de depuradora, placas solares, etc.).

d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio. Se producirán molestias sobre la avifauna del entorno como consecuencia de la ejecución de las obras y, con carácter general, de las especies de fauna por la antropización y rarefacción del medio inducida, comportando un posible deterioro ecológico del entorno, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental. El proyecto se localiza en ámbito del Plan de recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, pudiendo suponer la actuación, en cualquier caso, la alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Por otro lado, y si bien no hay presencia en el entorno de cauces con probable presencia de poblaciones, es de considerar que la actuación se ubica en el ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común.

e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Según el Mapa de Paisaje de la Comarca del Matarraña, el emplazamiento de la vivienda se incluye en la Unidad de Paisaje “Desembocadura de Tastavins”; calificada con calidad

csv: BOA20220104024

homogeneizada media-baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), valores que, en todo caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal y comarcal. Cualquier edificación o proyecto que se pretenda en el entorno natural deberá integrarse en el medio desde un punto de vista paisajístico, considerando su ubicación, materiales y tipología.

f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Las soluciones propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no suponen un incremento relevante de consumo de recursos, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. No obstante, no se analizan alternativas ni se procura suficiente concreción respecto a las soluciones previstas para los diferentes suministros o el tratamiento de aguas residuales, entre otros. Tampoco en relación con la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca y sus accesos.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo. La comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas principalmente a la actividad humana a la que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en viviendas aisladas. En el ámbito en que se prevé emplazar la vivienda se han constatado 4 incendios forestales en los últimos años, afectando uno de ellos, de entidad relevante, a la mitad norte de la parcela a edificar. Si bien en el análisis de alternativas integrado en el documento ambiental se menciona que el riesgo de incendios es bajo, se trata de un contexto eminentemente forestal cartografiado de alto riesgo de incendios conforme a la normativa vigente (tipo 2 y 6). Dado que el emplazamiento de la vivienda, presenta riesgo de ser afectado por un incendio forestal, conforme al riesgo histórico y cartografiado en la zona, se hacen precisas medidas de protección, entre las que se deberán incluir las vías de evacuación divergentes, que no han sido concretadas en el documento ambiental, como tampoco evaluadas las afecciones ambientales que se puedan derivar de las mismas, ni del resto de medidas a adoptar para garantizar una protección efectiva de las instalaciones, que deben considerarse de forma integral y detallada en una planificación previa para dar respuesta al riesgo real constatado. Además, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil) conforme a lo indicado en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Otras consideraciones: Las alternativas descritas únicamente contemplan dos parcelas rústicas para la construcción de la vivienda unifamiliar, sin que se haya valorado la posibilidad de rehabilitación de viviendas existentes o la alternativa de situar la vivienda en el entorno urbano o periurbano, en terrenos menos susceptibles a riesgos naturales, optando por la alternativa que se define en el documento ambiental y justificándola en la satisfacción de las necesidades del promotor, pero sin integrar criterios ambientales definidos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 46 parcela 51, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Eva Huiskamp por los siguientes motivos:

- Ausencia de una adecuada valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de este tipo de proyectos en el término municipal de Valderrobres y en la comarca del Matarraña.

- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio como paisaje, vegetación e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.

- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de sus elementos y acciones, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados.

csv: BOA20220104024

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir o adecuar, detallando las características fundamentales de las mismas; también de las obras a realizar, su ubicación concreta, dimensionamiento y características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, así como del sistema de calefacción, contemplando el análisis específico de los impactos de los mismos sobre el medio. Se describirá detalladamente la adecuación del resto de la parcela en la que se emplaza la vivienda, incorporando, en su caso, las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso. Asimismo, se detallarán el resto de obras complementarias a la vivienda (mejora de accesos al emplazamiento, zona de aparcamiento, etc.) y también el proceso de obra y los trabajos de mantenimientos previstos. Se cuantificarán adecuadamente los efectos esperados de tales obras y procesos sobre la vegetación natural.

3. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, también en cuanto a la ubicación de la vivienda, valorando la posibilidad de establecerla en zona urbana o periurbana y detallando las afecciones a la vegetación natural del entorno. Se abordará asimismo la tipología constructiva el emplazamiento concreto, para hacerla menos vulnerable al riesgo de incendio forestal. El análisis abarcará también el resto de soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales. Se deberán justificar debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

4. Se justificará la compatibilidad y dimensiones del proyecto con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas.

5. Se analizará la compatibilidad de la actuación propuesta en relación con la vigente Ley de Montes de Aragón, en consideración de las medidas previstas para la restauración de zonas incendiadas y la prohibición en estas zonas de la pérdida o cambio del uso forestal al menos durante 30 años. A tal efecto, se recabará información oficial de los incendios producidos en el entorno y pronunciamiento específico del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

6. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos previstos por las Directrices, Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios concretos de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones asociadas.

7. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otros proyectos similares en el entorno, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno, anteriormente reseñadas, y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia territorial notable.

8. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus

csv: BOA20220104024

fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación y en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (Astropotamobius pallipes) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera y del cangrejo de río, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, debiendo valorar la compatibilidad de la actividad con la conservación de estas especies, así como de otras especies catalogadas presentes en el entorno.

9. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

10. Se realizará, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de la parcela a edificar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca - particularmente en el ámbito municipal -, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirá cualquier consideración que se pueda realizar por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con detalle de las limitaciones de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, adecuación de los accesos, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

11. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato. shp o equivalente.

12. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Valderrobres) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Secretario General (Resolución de 13 de octubre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA

csv: BOA20220104024

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3 parcelas 147 y 148, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Janine Gunti. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09775).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Janine Gunti.

Proyecto: Vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 3 parcelas 147 y 148, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel).

Antecedentes: Mediante resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 28 de mayo de 2013 se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de construcción de una vivienda de turismo rural en las parcelas 147 y 148 del polígono 3, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Paul Cole (Expte. INAGA 500201/01/2013/01113).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de 93,40 m² de superficie, con volúmenes formados mediante tres contenedores estándar metálicos reciclados de 2,50 x 12 m, que se forrarán en el exterior mediante un sistema de aislamiento térmico, terminado con revoco en base cal. Se acondicionará el interior para hacerlo habitable y cumplir con el Código Técnico de la Edificación. Según de indica, se colocará una estructura de madera inclinada al 32% de pendiente sobre los cajones de chapa para conformar la cubierta a dos aguas de teja árabe. El programa de necesidades incluye el salón - comedor - cocina, aseo y tres dormitorios.

El volumen aproximado de excavación es de 58,73 m³; el material se dispondrá en tongadas de 20 cm y, posteriormente, se redistribuirá por los bancales de la parcela 147. El proyecto incluye la construcción de una piscina de 2,4 m de ancho, 4,4 m de largo y 1,4 m de profundidad.

El acceso a la edificación se produce desde la carretera, a través de un camino privado de 250 m de longitud que cruza ambas parcelas de este a oeste y que termina en la plataforma en la que se prevé construir la vivienda unifamiliar.

Con respecto al abastecimiento de agua, se realizará desde depósito de hormigón prefabricado de pluviales de 10.000 l de capacidad, enterrado en la parcela 147; el agua de boca mineral será embotellada. La evacuación de las aguas residuales se realizará mediante depósito estanco de 10.000 l con vaciado periódico por gestor autorizado. El suministro de energía eléctrica se prevé mediante captadores solares fotovoltaicos con grupo electrógeno auxiliar de gasolina y los residuos se depositarán en contenedores municipales de la localidad.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0, que supone no edificar la vivienda; la alternativa 1, que supone ejecutar la vivienda en el polígono 3 parcela 147 recinto 4 en la ubicación contemplada en el anteproyecto, que ya cuenta con una plataforma plana; la alternativa 2, que contempla ejecutar la vivienda en el polígono 3 parcela 147, recinto 2, en los bancales inferiores de la parcela; y la alternativa 3, que supone buscar una parcela donde ubicar la vivienda en el núcleo de población de Arens de Lledó.

Realizado el análisis de impactos durante la ejecución del anteproyecto, se considera positivo sobre la actividad económica; sin afección sobre la salud humana, patrimonio pecuario y forestal, urbanismo y turismo; negativo directo sobre la vegetación, el suelo, la atmósfera, el riesgo de incendios y el paisaje; negativo indirecto sobre la fauna, la biodiversidad, los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000, sobre el plan de recuperación del águila azor perdicera y la hidrología superficial y subterránea. En la fase de explotación se consideran los mismos impactos que en la fase de construcción, siendo en este caso neutro el impacto sobre el paisaje y positivo sobre el turismo. En la fase de desmantelamiento de considera negativo directo el impacto sobre la población, vegetación, suelo, atmósfera y paisaje, además de por

csv: BOA20220104025

incendios forestales; negativo indirecto sobre la fauna, biodiversidad, espacios naturales y ámbito de la Red Natura 2000, ámbito de planes de protección, e hidrología.

Respecto al análisis de efectos acumulativos y sinérgicos, el documento ambiental refiere a un expediente resuelto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) a una distancia de 800 m del proyecto de referencia y a una explotación agrícola a 400 m. Se especifican los factores a tener en cuenta para evitar problemáticas derivadas de efectos acumulativos y sinérgicos; sobre la interacción de dichos efectos en fase de obras, la mayoría de los mismos son finitos en el tiempo, limitados a la construcción de los edificios, planteándose acotar al máximo los plazos de ejecución. Por otra parte, los efectos previsibles durante la vida útil del inmueble son de pequeña entidad y compatibles con el medio natural, siendo la interacción entre ellos prácticamente inexistente.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen el replanteo y delimitación de la zona de actuación, respetar los olivos existentes, balizamiento del límite forestal de la parcela, acortar plazos de obra, tener en cuenta los periodos de anidamientos para evitar actuaciones especialmente ruidosas, aprovechar viales existentes y gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Con respecto al riesgo de incendios, se detallan una serie de medidas de protección y prevención, faja perimetral de vegetación, gestión y mantenimiento de la vegetación de entorno de la parcela, instalaciones de tomas de agua, red de abastecimiento utilizando la piscina proyectada y depósito de pluviales, y vías de evacuación.

Los espacios integrantes de la Red Natura 2000, se localizan en el río Algars a más de 1 km de la parcela; la actuación no se encuentra en hábitat de interés comunitario y, si bien se encuentra en ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera, con área crítica a 700 m al norte de la parcela, se integran medidas específicas en el documento ambiental.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2020.

Documentación complementaria: 20 de enero de 2021, el promotor remite documentación como contestación a requerimiento formulado por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 15 de diciembre de 2020.

En enero de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que no afecta a montes consorciados ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. En relación con la afección sobre fauna y flora, indica que el estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas, valorando pormenorizadamente las posibles afecciones a estas especies y, en su caso, proponiendo medidas. Aunque no es área crítica del águila-azor perdicera, la zona de actuación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto

csv: BOA20220104025

por el que se aprueba el Plan de recuperación, por lo cualquier actuación deberá estar conforme con las indicaciones de dicho Plan. Asimismo, se indica que el estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental. En relación con los incendios forestales, la superficie objeto de actuación se califica como zona de alto riesgo de incendio forestal, concretamente, un 78% como Zona de Tipo 2 caracterizado por su alto peligro de incendio y alta importancia de protección y el resto como Tipo 6, Alto peligro y baja importancia de protección. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Se considera que el emplazamiento de la vivienda en las actuales condiciones, presenta riesgo muy elevado de ser afectado ante la producción de un eventual incendio forestal. Considera asimismo que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en el medio forestal, podría conllevar que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil. Se establecen, además, como recomendaciones que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre del Gobierno de Aragón. Además, que, entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico en Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, se ha cotejado que en este sector del término municipal de Arens de Lledó no se conocen en la actualidad yacimientos arqueológicos y que hay que considerar el hecho constatado del potencial histórico y arqueológico de la Comarca del Matarraña a la que pertenece; por ello, resulta imprescindible la realización de trabajos previos de prospección arqueológica en las zonas afectadas directamente o indirectamente por el proyecto de referencia. En este sentido se indica que, las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - arqueólogo/a -, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, por el que se informa favorablemente el proyecto de referencia, condicionado a la obtención del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención a emergencias en Aragón, dado que el acceso y parte de la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal tipo 2 (alta peligrosidad de importancia de protección alta), de acuerdo con la Orden DRS/151/2017, de 17 de julio, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal. Indica además que deberá obtenerse autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro y que deberá comunicarse a dicha Confederación, el aprovechamiento de aguas pluviales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, considera, desde el punto de vista territorial, que una de las principales afecciones del proyecto recae sobre el paisaje. Por ello, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos durante la ejecución de las obras y durante la fase de explotación, mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Por otra parte, no se ha encontrado en la documentación aportada, información relativa a la zona que se va a dedicar a aparcamiento de vehículos. Se concluye que la ejecución de este proyecto, añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, muy elevada, en parti-

csv: BOA20220104025

cular, en el municipio de Arens de Lledó, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

4. Ubicación del proyecto.

Término municipal de Arens de Lledó (Teruel), polígono 3 parcelas 147 y 148. Según Sigpac, la parcela 147 tiene una superficie de 0,7075 ha de las cuales 0,2531 ha son de uso forestal, 0,1496 ha son frutales, 0,29 ha son olivar y 0,0150 ha son pasto arbustivo, y la parcela 148, de 0,3852 ha de uso íntegramente forestal. Las parcelas están clasificadas como suelo no urbanizable genérico en el planeamiento urbanístico y están situadas a una distancia, aproximada de 900 m al oeste del casco urbano de Arens de Lledó, en su término municipal, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. Las coordenadas aproximadas de la actuación son: UTM 30T (ETRS89) 773.887/4.542.910.

Caracterizacion de la ubicación:

Descripción general.

Mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo y almendro y manchas forestales amplias, linderos y ribazos, pobladas de pino carrasco (P. halepensis) y sotobosque de coscoja (Quercus coccifera), romero (Rosmarinus officinalis) y enebro (Juniperus oxycedrus). En concreto la superficie objeto de proyecto conecta directamente con una gran mancha forestal, sita al Oeste y Norte. Topográficamente, las parcelas se encuentran apoyadas sobre una carretera, en la parte alta de una ladera, con exposición sureste, al abrigo de un cabezo definido por el Barranco de les Comes (al norte) y el Barranco de las Clotas (al sur). El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, localizándose en su margen izquierda, no contando con ningún cauce de agua las parcelas.

Respecto de la fauna, hay presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Las parcelas en que se contempla la vivienda proyectada disponen de acceso rodado directo y prevén disponer de servicios de urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. No obstante, recientemente se han tramitado y se están tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental diversos expedientes de evaluación ambiental simplificada de proyectos de viviendas unifamiliares aisladas en parcelas que se localizan a una distancia de entre 400 m y 5 km respecto al emplazamiento de la vivienda objeto de la presente evaluación, por lo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados; si bien

csv: BOA20220104025

tales efectos han sido analizados en el documento ambiental para las distintas fases del proyecto, no se ha constatado el detalle de tales proyectos similares en el ámbito municipal. En relación con la transformación del uso del territorio, el proyecto en evaluación se emplaza en parcelas próximas al núcleo urbano (900 m), a varios caminos rurales, e inmediatas a la carretera TE-V-3341, en un entorno relativamente abierto como consecuencia de dichas circunstancias, sobre el que proliferan terrenos con cultivo de leñosas en distintos estados de mantenimiento, comportando la preexistencia de cierto grado de antropización.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial bajo. Las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto, por parte del Ayuntamiento de Arens de Lledó, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, en este último caso, se cumplan ciertas condiciones. Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. En referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Tales Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.

c) Afección sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. La vivienda se proyecta sobre explanada preexistente en la parte agrícola de la parcela, no previéndose que se produzcan afecciones relevantes derivadas de las obras sobre la vegetación natural, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. Se prevé que las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración sean soterradas y que se realice la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural que, en este entorno no está cartografiada como hábitat de interés comunitario. El documento ambiental concreta las medidas en materia de prevención de incendios forestales (poda de ramas bajas y desbroce en 30 m en torno a la edificación) que comportan afecciones directas sobre la vegetación natural, siendo éstas asumibles.

d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Respecto al plan de recuperación del águila azor perdicera, la actuación se considera compatible dada la distancia a posibles puntos de nidificación y su localización inmediata a la carretera de acceso al núcleo. Las molestias puntuales y poco significativas producidas sobre las especies de fauna usuarias del entorno por la emisión de ruidos y gases derivada del tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción, o las derivadas del uso de la vivienda, quedarán parcialmente enmascaradas por dicha circunstancia. Si bien el proyecto pretendido contribuirá ligeramente a incrementar la antropización del medio, no es previsible, habida cuenta su localización, su entidad, y el uso previo del entorno, que comporte transformaciones relevantes del hábitat de las especies propias de la zona.

e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo-medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes para la instalación de los contenedores, a situar en una explanada preexistente. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras, debiendo quedar la edificación y los servicios asociados

csv: BOA20220104025

adecuadamente integrados en el paisaje. Asimismo, la instalación de las placas solares deberá garantizar un mínimo impacto visual.

f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Las soluciones aportadas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no suponen incremento relevante de consumo de recursos, aun tratándose de una comarca con problemas de abastecimiento, máxime si se considera la entidad y el uso previsto para la edificación.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto. La parcela donde se pretende construir la vivienda aislada se emplaza en un contexto de mosaico agro-forestal, con presencia de formaciones forestales de pinar de Pinus halepensis y sotobosque mediterráneo, calificado como de alto riesgo de incendios. Además, hay que tener en cuenta que la comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, siendo frecuentes las igniciones debidas a la actividad humana, como constata el Servicio Provincial de Teruel, en su informe de respuesta a consultas, significando el origen de dos incendios por negligencia el pasado año en el término municipal de Arens de Lledó. Es de considerar asimismo que, dadas las numerosas infraestructuras existentes y proyectadas en el territorio y su orografía, se incrementa notablemente la dificultad para la intervención de los medios de extinción y la defensa simultánea de todas ellas en caso de incendio. En el caso concreto de la edificación proyectada, su inmediatez a la carretera de acceso al núcleo contribuye a paliar dicha dificultad. No obstante, conforme al mencionado informe, el emplazamiento de la vivienda presenta un riesgo muy elevado de ser afectada ante la producción de un eventual incendio forestal, por lo que se debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas establecidas, debiendo asumir el promotor, en cualquier caso, las consecuencias de ubicar la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios forestales y obtener, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto, pronunciamiento favorable de los estamentos competentes en la materia.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 3 parcelas 147 y 148, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Janine Gunti por los siguientes motivos:

- Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del águila azor perdicera.

- La escasa utilización de recursos naturales y la compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— La autorización sustantiva del proyecto únicamente podrá procurarse tras quedar acreditado por el promotor con carácter previo, que se dispone del pronunciamiento favorable de los estamentos competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales. A tal efecto, el promotor deberá elaborar un Plan de autoprotección que, conforme a los contenidos del informe elaborado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en respuesta a consultas, considere los riesgos existentes, los evalúe adecuadamente y contemple medidas concretas al efecto, acordes a la normativa vigente y atendiendo a las especificaciones dadas por el anexo IX del PROCINFO (aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón).

Tercero.— Se establecen las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al mismo y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental adaptado a las determinaciones que se in-

csv: BOA20220104025

dican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al de vivienda unifamiliar.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes a la competencia del Organismo de Cuenca. Asimismo, se deberán garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. El promotor deberá procurar sistemas específicos que aseguren el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración, que deberán estar operativas antes del inicio del uso de la vivienda, incluyendo las oportunas revisiones, mantenimientos y controles periódicos, evitando la incorporación de cargas contaminantes sobre el medio receptor.

3. El proyecto definitivo de construcción de vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos reflejados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, debiéndose recabar informe específico del Servicio de Seguridad y Protección Civil en relación con los riesgos forestales.

4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

5. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar estos extremos, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos.

7. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con tal vegetación y restaurando adecuadamente los enclaves que resulten deteriorados como consecuencia del zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc.

8. Respecto al suministro eléctrico, dado que se plantea la utilización de grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico, de control de emisiones contaminantes y de prevención de incendios exigibles por la normativa sectorial vigente.

9. Con la salvedad de la ejecución de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Se procurará el laboreo anual de la superficie agrícola de la parcela y el mantenimiento periódico de la misma, garantizando la discontinuidad vertical y horizontal del combustible disponible en las superficies adyacentes a la vivienda y sus accesos, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y del uso residencial de la edificación, en un entorno de vocación agroforestal que cuenta con valores ambientales sensibles.

10. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón en cada momento, teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio, así como aquellas determinadas por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel en su informe emitido durante el periodo de consultas e información pública. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda de ámbito local, comarcal o autonómico, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente en materia de protección civil y en

csv: BOA20220104025

la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

11. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

12. El depósito dispuesto para abastecimiento de agua a la edificación y sus conducciones, así como la piscina, se adaptarán de forma que sean utilizables por los recursos de extinción en caso de ocurrencia de incendio forestal, contemplando incluso la adecuación de tomas específicas para medios terrestres.

13. Respecto al patrimonio arqueológico, se deberá cumplimiento a lo especificado en su informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación con la realización de prospecciones arqueológicas. Asimismo, si en el transcurso de las obras se localizara algún resto paleontológico, se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Secretario General (Resolución de 13 de octubre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA

csv: BOA20220104025

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 43 parcela 12, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Luis María Ruiz de Samaniego. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/02564).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Luis María Ruiz de Samaniego.

Proyecto: Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 43 parcela 12, en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada diseñada con la unión de tres volúmenes, en una sola planta, utilizando para ello materiales autóctonos como revoco de cal color arena en revestimientos exteriores, solaretes de piedra arenisca, pavimentos exteriores de barro manual y estructura de muros de carga de bloque cerámico y cubierta de madera acabada en teja cerámica con pendiente del 32%. El programa de necesidades proyecta una zona de día en la que se aglutina el recibidor, la cocina, el salón y el comedor; zona de noche con dos aseos y tres dormitorios y, por último, un área de almacén en la que guardar los aperos y las herramientas necesarias para el mantenimiento de los cultivos de la finca. La superficie total construida de la vivienda asciende a 195,28 m². Se prevé la demolición de un almacén agrícola presente en la parcela, previamente a la construcción de la vivienda unifamiliar.

Los movimientos de tierras se estiman, aproximadamente, en un volumen de 22,59 m³ teniendo en cuenta las zapatas corridas y la fosa séptica. La mitad de estos 22,59 m³ se utilizarán para nivelar una zona de 2 m alrededor de la parte sur del edificio y el resto se extenderán en el bancal inferior, entre los olivos.

Con respecto al abastecimiento de agua, se indica que se realizará a partir de un depósito de acumulación de 1.000 l ubicado en el almacén, conectado a una bomba de presión y abastecido por agua de red del municipio de Valderrobres. Será necesaria la realización de una acometida hasta la vivienda de 75 m lineales, que discurrirá íntegramente por el interior de la vivienda. La evacuación de aguas residuales será mediante fosa séptica con un decantador-digestor y filtro biológico que verterá sus aguas a través de unas zanjas filtrantes. El suministro de energía eléctrica y el agua caliente sanitaria se prevé mediante captadores solares y grupo electrógeno auxiliar de gasolina. Los residuos sólidos se depositarán en contenedores de la localidad de Valderrobres. El acceso a la parcela se realiza desde el “Camino Viejo Fuentespalda”, por 420 m en buen estado y por 70 m de camino existente por el interior de la parcela.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa de buscar una parcela donde ubicar la vivienda en el núcleo de población de Valderrobres; no edificar la vivienda; ejecutar la vivienda en el lugar previsto en el anteproyecto técnico recinto 4 parcela 12 polígono 43 y la alternativa que contempla la construcción de una vivienda unifamiliar en otra parcela, en otro recinto de la parcela 12 polígono 43, en la misma ubicación del almacén agrícola que se pretende demoler.

La identificación y valoración de impactos concluye que durante la fase de construcción serán compatibles los impactos sobre la salud humana, la pérdida de vegetación natural, molestias y ruidos, pérdida de especies o inclusión de nuevas, emisión de polvo, alteración de la calidad del agua superficial, cambios en el clima, pérdida de calidad paisajística, afección al patrimonio arqueológico y paleontológico y afección a bienes de interés cultural, siendo moderados los impactos por afección a cangrejo de rio, pérdida de fertilidad del suelo, aumento de procesos erosivos, alteración y compactación de suelos, alteración de calidad de aguas subterráneas, vertidos accidentales, riesgo de incendio y efecto acumulativo y sinérgico En la fase de explotación, serán compatibles los impactos por pérdida de especies, emisión de polvo por vehículos, ruidos y vibraciones por actividad agrícola, alteración de la ca-

csv: BOA20220104026

lidad de las aguas subterráneas, cambios en el clima e impacto visual, siendo moderados el resto. En la fase de desmantelamiento serán compatibles sobre la salud humana, perdida de vegetación natural, molestias y ruidos, pérdida de especies o inclusión de nuevas, emisión de polvo, aumento de ruidos y vibraciones, cambios en el clima y pérdida de calidad del paisaje y el resto, moderados.

Con respecto a las sinergias y compatibilidad con el uso territorial, se indica que no existen granjas en un radio de 500 m y que la explotación ganadera más próxima al anteproyecto es la explotación cunícola situada a 800 m al sureste. Se especifica que la vivienda más próxima se encuentra a 196 m. En caso de que se construyeran más viviendas en el entorno los efectos acumulativos causarían efectos por aumento de riesgo de incendios, fragmentación de hábitat, antropización, producción de residuos, afección a especies protegidas y contaminación acústica y lumínica.

Se plantean medidas preventivas y correctoras para la protección del medio ambiente conforme a los efectos evaluados, entre las que se incluyen trasplantar el olivo que coincide con la ubicación de la vivienda, balizar la zona de obra, reservar la capa vegetal para restaurar los terrenos una vez finalizadas las obras, acortar los plazos de ejecución de la obra para minimizar impactos sobre la avifauna, colocar la fosa séptica con decantor, digestor y filtro biológico que verterá las aguas a través de zanjas filtrantes, aprovechar viales existentes, realizar los acopios sin compactación, controlar vertidos o gestionar los residuos adecuadamente.

Respecto a los incendios forestales, se incluyen medidas como disponer de faja perimetral de vegetación en la vivienda libre de residuos y vegetación, que exista zona de protección inmediata que incluya los terrenos localizados a menos de 5 m de la vivienda, gestionar adecuadamente la masa vegetal más cercana a la vivienda, realizar cualquier tipo de actuación cerca de vegetación fuera del periodo de incendio, en caso de incendio utilizar el agua del depósito de pluviales, o no disponer de zona tipo barbacoa, entre otras.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas y con el objetivo prioritario de coincidir con los objetivos de conservación del águila azor perdicera y del cangrejo de río, la preservación del patrimonio territorial y paisajístico de la comarca y la minimización del riesgo de incendio.

La identificación y análisis de riesgos estudia los diferentes riesgos naturales que presentaría la zona de estudio en la que se va a realizar el proyecto, indicándose que el riesgo por colapsos y deslizamientos es muy bajo; bajo por inundaciones; medio por vientos fuertes y por incendios forestales, se indica que la zona está calificada como tipo 6, caracterizada por su alto peligro e importancia baja de protección baja, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal. Se indica que una vez finalicen las obras y se ponga en funcionamiento, se trata de una vivienda habitual de dos personas, por lo que el riesgo se puede catalogar como de aceptabilidad condicionada y que para mitigar el riesgo de incendio y se considere aceptable, se tienen que llevar a cabo una serie de medidas preventivas.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 19 de marzo de 2021.

En abril de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

csv: BOA20220104026

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 29 de abril de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad más allá del que considere oportuno el organismo ambiental.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni de utilidad pública, aunque sí que es recorrida, por el lindero este de la parcela, por la vía pecuaria número 5 denominada “Camino Viejo o camino de Fuentespalda”, clasificada como Vereda, cuya anchura máxima legal es de 20 m, siendo la actual de 8 m. Se especifica que el promotor debe respetar el territorio de la vía pecuaria y cualquier elemento que sobre el terreno contribuye a su definición. Si se ve afectada la vía pecuaria debe tramitarse la correspondiente autorización ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). En relación con la fauna y flora, se deberá contemplar la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas, proponiéndose, en su caso, medidas paliativas o compensatorias; aunque no es área crítica del águila-azor perdicera, si que se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto por el que se aprueba el Plan de recuperación, por lo cualquier actuación deberá estar conforme con las indicaciones de dicho Plan; asimismo, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental y el estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental. En relación a los incendios forestales, se indica que la parcela de construcción de la vivienda está clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose, como Zona de Tipo 2 caracterizado por su alto peligro de incendio y alta importancia de protección, y el resto como Zona tipo 6, caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, que es donde se pretende construir la nueva edificación. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Se considera que el emplazamiento de la vivienda en las actuales condiciones, presenta un riesgo muy elevado de ser afectado por un incendio forestal. Se indica que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas, en el medio forestal, podría conllevar que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil. Se establecen, además, como recomendaciones que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Además, se recomienda que, entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, una vez analizada la documentación aportada y vista la normativa en materia de ordenación territorial, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria. Se indica que, no obstante, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de mayo de 2021, informándose que con fecha 19 de abril de 2021 se comprueba por los técnicos de la Subdirección que no existe riesgo de formación de núcleo de población, que se encuentra resuelto el acceso a la parcela y que, en la parcela objeto de informe se encuentra una edificación existente del tipo almacén, que según la documentación técnica que se presenta, será objeto de demolición. Vista la documentación se valora que, urbanísticamente, la actuación pretendida encajaría en los supuestos del artículo 208 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Valderrobres, donde en su apartado 8 a) recoge las viviendas unifamiliares, así como el artículo 35.1 b) del Decreto Legislativo 1/2014, por el

csv: BOA20220104026

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón dentro de los edificios aislados destinados a vivienda, y de conformidad con el régimen establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, según el artículo 19 siempre que no lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable y las condiciones específicas para el uso de vivienda unifamiliar. Se informa favorablemente el aspecto urbanístico de esta actuación, condicionado a disponer del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón, dado que la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal tipo 6 (alta peligrosidad y de importancia de protección baja), de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y a la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por posibles vertidos de aguas residuales.

4. Ubicación del proyecto.

Polígono 43 parcela 12 de la localidad de Valderrobres, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel, a una distancia aproximada de 220 m al oeste del casco urbano de Valderrobres. La parcela tiene una superficie de 1,7765 ha, y está clasificada como suelo no urbanizable genérico según el planeamiento urbanístico vigente, el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 765.131/4.529.131.

Caracterizacion de la ubicación:

Descripción general.

Mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo y almendro y manchas forestales amplias, linderos y ribazos, pobladas por pino carrasco y sotobosque de coscoja, enebro y romero. En concreto la vivienda que se pretende construir conecta directamente con una gran mancha forestal, que la rodea de oeste a sur, con una continuidad definida de varias hectáreas. Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte media de una ladera, con orientación noroeste, en las cercanías del casco urbano de Valderrobres.

Entre la avifauna, zona de campeo de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, águila real y buitre leonado, así como presencia de jilguero europeo, triguero, verderón común, verdecillo y cuervo, incluidas en dicho catálogo como “de interés especial”.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin constancia de cauces en el entorno con presencia de poblaciones.

- El trazado de la vía pecuaria “Vereda Camino Viejo o Camino de Fuentespalda” de 20 m de anchura oficial discurre por el límite sur de la parcela.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Tal coyuntura ha sido puesta de manifiesto expresamente por la Dirección General de Ordenación del Terri-

csv: BOA20220104026

torio, teniendo constancia en este Instituto de la reciente o actual tramitación de diversos expedientes de evaluación de impacto ambiental de actuaciones similares en el ámbito municipal. En este caso, la parcela en que se ubica la vivienda proyectada dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Además, se localiza muy próxima al casco urbano de Valderrobres, con presencia de varias edificaciones y numerosos cultivos en explotación en la actualidad, en un entorno claramente antropizado.

b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Valderrobres, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel siempre y cuando se disponga de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por posibles vertidos de aguas residuales, así como del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil. Por otro lado, en referencia con la vivienda aislada, las Directrices Parciales describen las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable, entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones, cuestión que queda específicamente contemplada en el proyecto.

c) Afección sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo - medio. La vivienda proyectada se localiza sobre una superficie agrícola de la parcela por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas para la cimentación, instalación del sistema de depuración u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados, minimizando el impacto sobre la vegetación natural presente, que en este entorno no está cartografiada como hábitat de interés comunitario. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. Por otro lado, no se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales.

d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Por cuanto refiere al plan de recuperación del cangrejo de río, no se considera que vayan a producirse incompatibilidades con los objetivos de conservación de la especie dada la distancia a cauces próximos, así como la depuración de los vertidos prevista.

e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras y la instalación de las placas solares en una ubicación que minimice el impacto paisajístico. Según el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio para la comarca del Matarraña, la parcela donde se ubica el proyecto está incluida en la Unidad de Paisaje “Valderrobres”; calificada con calidad homogenei-

csv: BOA20220104026

zada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5), por lo que la actuación deberá ser coherente con tales valores paisajísticos, siendo preciso garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística.

f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Las soluciones aportadas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no suponen incremento relevante de consumo de recursos, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. La documentación aportada adolece de concreción respecto a la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca y accesos.

g) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. Consultada la cartografía disponible, el trazado de la vía pecuaria "Vereda Camino Viejo o Camino de Fuentespalda", de 20 m de anchura oficial discurre por el límite sur de la parcela y es coincidente con el acceso a la misma, debiéndose preservar la integridad física y funcional de la misma y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio - alto La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, específicamente en las zonas de Tipo 2 y 6. Conforme a lo expresado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en su informe de respuesta a consultas, alrededor del 60 % de los incendios producidos en la comarca del Matarraña son debido a la actividad humana en especial a las quemas de origen agrícola, sin embargo, ya se han dado casos derivados de la instalación de viviendas aisladas, campings u otras actividades y servicios en zonas forestales o antiguas zonas agrícolas abandonadas e invadidas por la vegetación natural de tipo mediterráneo, y por lo tanto, muy inflamable en situaciones de sequía. La parcela en la que se proyecta la vivienda, si bien se localiza en un entorno inmediato al casco urbano del Valderrobles, conecta con un amplio mosaico agrícola y de superficies forestales, por lo que deberán tenerse en cuenta, en cualquier caso, las recomendaciones dadas por dicho Servicio Provincial, así como las medidas previstas en materia de prevención de incendios incorporadas en el documento ambiental. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran muy bajos. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 43 parcela 12, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Luis María Ruiz de Samaniego, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río.

- Escasa utilización de recursos naturales y soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.

- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

csv: BOA20220104026

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al de vivienda unifamiliar, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. El proyecto definitivo de construcción de vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos reflejados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel en sesión celebrada el 4 de mayo de 2021, debiéndose recabar informe específico del Servicio de Seguridad y Protección Civil en relación con los riesgos forestales.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar estos extremos, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. Con la salvedad de la ejecución de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán ser adecuadamente restauradas.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no pueda ser aprovechado en la propia obra, se deberá retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

9. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, así como las recomendaciones incluidas en su informe por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda de ámbito local, comarcal o autonómico, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

csv: BOA20220104026

10. En caso de afección sobre el dominio público pecuario, deberá tramitarse la correspondiente autorización según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de octubre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Secretario General (Resolución de 13 de octubre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA

csv: BOA20220104026

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/00043).

- Antecedentes y tramitación.

Con fecha 9 de julio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley. Número Expte. 500201/01B/2018/11742. En dicha Resolución se estableció la amplitud y grado de detalle del Estudio de impacto ambiental a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debía contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón.

Mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 187, de 29 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Lledó sometió al trámite de información y participación pública el Estudio de impacto ambiental de tramitación ordinaria, para el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley. Al tiempo elevó consulta a la Comarca del Matarraña, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - Otus y Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Comarca del Matarraña, informa que esta administración no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá de la que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, indica que no hay ninguna alegación que hacer al respecto, siempre que se hayan tenido en cuenta los condicionantes y medidas que se reflejaron por este Departamento, en el informe ambiental relativo a las consultas previas, elaborado en fecha 24 de abril de 2019. A la vista de las parcelas sobre las que se pretende ubicar la vivienda unifamiliar aislada, no se afecta a montes del Catálogo de Utilidad Pública ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados. Si que se ven afectadas las parcelas, por ser atravesadas de suroeste a noreste, por la vía pecuaria número 1 "Paso del Serrals" clasificada como vereda con una anchura total de 10 m cuya titularidad es de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que debe respetarse en todo caso cualquier elemento físico existente que sirva de separación de ambas fincas. Se especifica que la Orden DRS/523/2017, de 23 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017, aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lledó y que, en caso de que el promotor pretenda ocupar los terrenos de la vía pecuaria para poder construir la vivienda, deberá tramitar la correspondiente concesión de uso privativo de ocupación temporal ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- Subdirección de Urbanismo de Teruel, informa que el Consejo Provincial de Urbanismo con fecha 7 de mayo de 2019 adoptó Acuerdo informando favorablemente el proyecto de referencia, debiendo quedar resuelto el acceso a la parcela. Se indicaba que, además, en la parcela donde se pretende emplazar la vivienda, existe un edificio rural antiguo (almacén) recordándose que el artículo 34.2 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, para el uso de la vivienda unifamiliar aislada, solo se permite una edificación por parcela, y que, en consecuencia, no puede vincularse a la vivienda la edificación existente en la misma. Se indica que deberá contarse con la previa autorización del Organismo de cuenca correspondiente e informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón. Se indica que, consultada la nueva documentación remitida (Estudio de impacto ambiental, aportado con fecha 23 de septiembre de 2020), se constata que se trata de la misma vivienda y el mismo emplazamiento, por tanto, se ratifica el sentido del mismo, teniendo en cuenta que deberá justificarse título jurídico suficiente sobre la parcela mínima exigida en la legislación urbanística cuando proceda, e incluir el compromiso expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la divisibilidad posterior de la parcela, tal y como se

csv: BOA20220104027

recoge en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, dentro de la valoración del informe urbanístico emitido por los técnicos de esta Subdirección de Urbanismo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. Se indica que, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Se considera, por lo tanto, que este proyecto, y siempre en el ámbito de competencia de esta Dirección General, no es necesario someterlo a evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, el Ayuntamiento de Lledó, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 8 de enero de 2021.

En fecha 30 de septiembre de 2021 se concedió trámite de audiencia al promotor, recibiéndose acuse de recibo con idéntica fecha, trasladándose asimismo copia del documento base de la declaración de impacto ambiental al Ayuntamiento de Lledó y al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin que se haya recibido alegación alguna.

- Descripción del proyecto y su Estudio de impacto ambiental.

La actuación se localiza en el término municipal de Lledó (Teruel), a una distancia de 1,2 km al Noroeste del núcleo urbano, en las parcelas 10, en la que se emplaza la vivienda, y 15, ambas del polígono 3, clasificadas como suelo no urbanizable genérico. Según consulta realizada a través de Sigpac, la parcela 10 tiene una superficie de 1,99 ha, de los cuales 1,55 ha son de uso forestal, 0,44 ha son de uso olivar y la parcela 15 tiene una superficie de 9,567 ha, de los cuales 4,9667 ha son de uso forestal, 3,8650 ha son de uso frutales y 0,7353 ha son de uso olivar. Las coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89) son: 774.781/4.539.928.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada para domicilio habitual de los promotores, de 298,47 m² de superficie construida, con planta de acceso y planta principal, aprovechando el desnivel que se crea entre dos de los bancales de la parcela. En la planta baja se situarán una sala de estar - comedor - cocina, la despensa, tres habitaciones, dos aseos y la zona destinada a lavandería. En la planta primera se proyecta un vestíbulo, trastero, almacén y sala de máquinas. El acceso se prevé mediante un camino vecinal en buen estado de conservación al que se accede desde la carretera TE-V-3303. Para el acceso al punto en el que se ubica la edificación se pretende construir un vial de, aproximadamente, 100 m de longitud y 3,5 m de ancho, consistente en una capa de rodadura de zahorra natural y posterior compactación, con el objeto de enlazar el camino público existente de acceso a la finca con el emplazamiento de la vivienda.

La cimentación de la vivienda será superficial mediante zapata corrida de hormigón armado; la estructura portante se compondrá de muros de carga de fábrica con aislamiento y la estructura horizontal con forjados unidireccionales de madera laminada. La cubierta será inclinada (30%) en gran parte del edificio excepto el volumen del vestíbulo y distribuidor que están provistos de cubierta plana y el volumen del garaje que tiene una cubierta inclinada del 25%.

El suministro de energía eléctrica se realizará mediante placas solares fotovoltaicas que se situarán sobre el terreno, en una zona orientada al sur y se prevé contar con un grupo electrógeno de apoyo. El suministro de agua potable será a través de un pozo y se prevé disponer también de una cisterna para captación de aguas pluviales. Se indica que se dispone de la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca (CHE) y que el volumen máximo autorizado a detraer es de 292 m³. El agua potable para uso de boca se prevé mediante su compra en establecimientos de la zona. La instalación de evacuación de aguas recoge de forma separativa las aguas residuales y las pluviales del edificio conduciendo las aguas pluviales a depósitos de almacenamiento de agua y las residuales se canalizarán separativamente hasta un compacto decantador digestor con filtro biológico (tipo FF-7), para su posterior infiltración en el terreno. Se considera un volumen de vertido de 116.800 l/año.

Según se indica en el estudio de impacto ambiental, el antiguo almacén existente en una de las parcelas, continuará teniendo su uso agrícola y no forma parte del presente proyecto. En el resto de la parcela se mantendrá el uso actual, es decir, se seguirán cultivando los almendros y olivos existentes.

csv: BOA20220104027

El volumen de tierras previstas en el movimiento de será de unos 300 m³ y posteriormente se extenderán por los bancales inferiores en capas de 20 cm.

El estudio de alternativas, plantea la alternativa 0, que supone la no realización de ningún tipo de actuación y cuatro alternativas para la ubicación del edificio. La alternativa 1, opción escogida, que supone construir la vivienda unifamiliar aislada en la finca agrícola formada por las parcelas 10 y 15 del polígono 3 de Lledó, al sur de la parcela, en el emplazamiento previsto en el proyecto básico, en medio de la zona agrícola; la alternativa 2, que contempla construir la vivienda unifamiliar aislada en la finca agrícola formada por las parcelas 10 y 15 del polígono 3 de Lledó, en el emplazamiento del edificio agrícola (almacén) actualmente existente sobre la finca; la alternativa 3, que supone la adquisición de una vivienda en el casco urbano de Lledó, o de un solar en casco urbano o en la zona periurbana del casco urbano, donde realizar la construcción de la vivienda unifamiliar y la alternativa 4, que supone la adquisición de una nueva finca en suelo no urbanizable genérico (fuera de una zona ambientalmente sensible) en la que construir una pequeña vivienda unifamiliar de nueva planta.

En la documentación se incluye un análisis de impactos, durante la fase de construcción, en el que se valora como compatible el impacto por ruidos, por emisión de polvo por las obras, por degradación de la estructura edáfica e incremento de los procesos erosivos, sobre la contaminación de suelos y agua, sobre la pérdida de vegetación natura afectada directamente por el proyecto y por las medidas de protección frente a incendios, por incendios forestales, sobre la fauna, por daños indirectos y alteración o pérdida del biotopo, sobre el plan de recuperación del águila azor perdicera, sobre la vía pecuaria, el patrimonio cultural, el sector primario y las infraestructuras existentes; nulo sobre la flora catalogada y positivo sobre los sectores secundario y terciario. Se analiza la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del municipio y con las normas de ordenación del territorio, y se considera compatible. En la fase de explotación se consideran todos los impactos compatibles, excepto sobre los planes de conservación de especies amenazadas, que se considera nulo y sobre el riesgo de incendios, que se considera severa y de bajo a moderado aplicando las medidas correctoras propuestas. En la fase de abandono el impacto se valora como moderado y ras la aplicación de las medidas correctoras que suponen la restauración de los terrenos afectados, el impacto residual se considera compatible.

En el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos, se indica que, se han contabilizado, al menos, diez viviendas construidas, situándose la más cercana a mas de 200 m, con acceso por el mismo camino por el que se llega a la vivienda del proyecto de referencia; otra a 400 m y el resto a mas de 1 km de distancia, indicándose que la distancia con los proyectos más cercanos hace que los efectos acumulativos y sinérgicos no sean significativos. Puede producirse un ligero aumento de ruidos, iluminación y de movimiento de personas y vehículos y una pérdida de paisaje rural, que es puntual debido a la escasa visibilidad de las viviendas, al menos de las que rodean al proyecto. Se puede considerar que tiene también un efecto positivo porque la ocupación ayuda a mantener el paisaje agrícola. Se especifica que se producen efectos sinérgicos en cuanto a los riesgos por incendios, que se mitigan con unas adecuadas medidas de actuación preventivas. Se incrementa la generación de residuos y, respecto a los vertidos, se mantienen en niveles bajos con los adecuados sistemas de depuración.

Se plantean medidas preventivas y correctoras entre las que se encuentran el control del ruido, de la emisión de polvo, ajustar el replanteo del proyecto a lo mínimo imprescindible, evitar alterar las superficies con vegetación natural, evitar afecciones a los olivos de mayor tamaño, limitar los movimientos de tierra a los accesos y áreas previstas de actuación, restaurar la cubierta vegetal e inspecciones visuales para determinar la posible presencia de nidos o de madrigueras, entre otras. Además, se aportan medidas dirigidas a la protección del paisaje, de las infraestructuras, entre las que se encuentran la limpieza del entorno y el mantenimiento y restitución en caso de accidente, en el caso de las infraestructuras que puedan ser afectadas durante los trabajos. Se propone un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas propuestas indicadas cumplen con los objetivos previstos y garantizan la integración ambiental de la vivienda proyectada.

Respecto a la restauración del espacio, se incluyen una serie de actuaciones generales indicándose que se restaurarán todas las superficies de vegetación natural removidas o alteradas durante la construcción. Se indica que, durante las labores de desbroce, se extraerá y acopiará separadamente la capa superficial del suelo o tierra vegetal en montones inferiores a 2 m de altura que, con el fin de mantener la estructura y potencial edáfico de las tierras acopiadas, se realizará una siembra de leguminosas y/o aporte de enmiendas orgánicas y minerales, siempre que se prevea mantener los acopios por un periodo superior a los seis meses.

csv: BOA20220104027

El Estudio de impacto ambiental incluye un apartado de análisis de las consultas previas realizadas, analizando el resultado de los informes recibidos en la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de julio de 2019. La descripción del proyecto contempla la localización y accesos, características generales, condicionantes del terreno, características geotécnicas del terreno, actuaciones de obra, dimensiones y tamaño, distribución, etc. Incluye también las soluciones de suministros y vertido, así como otras actuaciones anexas. Se describe el acceso hasta la zona de actuación, las soluciones constructivas y las de abastecimiento de luz y agua y depuración de agua.

Se aborda la seguridad contra incendios, incluyendo un Estudio del riesgo de incendios, en el que se analiza el riesgo de incendios relacionado con los vientos dominantes, con la topografía de la zona, el tipo de vegetación existente, etc. Se aborda la seguridad contra incendios incluyéndose, en el estudio de impacto ambiental, el Plan de Autoprotección de incendios forestales del proyecto, firmado por Jordi Lerregula Guerrero, Ingeniero de Montes y Héctor Carrió Castellano, Ingenio Agrónomo, al servicio de Proenhec Consultoría Estratégica, en marzo de 2019. En dicho Plan, se analiza el entorno de la actuación, especificándose que las fincas 10 y 15 quedan englobadas en zonas con riesgo tipo 2 y 6 y que, de acuerdo a la descripción del tipo 2, la zona es altamente sensible en relación a los incendios forestales, y por lo tanto se deberán tomar medidas de prevención y protección frente a ellos en los trabajos de construcción de la vivienda y en la posterior fase de uso y aprovechamiento de la misma. Además, se identifican y describen los riesgos, identificando los elementos vulnerables y de infraestructuras de riesgo. Dentro de las medidas generales de prevención contra incendios forestales, se incluyen conocer las posibilidades de escape y rutas de evacuación, identificar actuaciones que pueden ser origen de fuego en las proximidades o dentro de la vivienda, mantener limpios de vegetación seca los viales privados, evitar acumulación de restos vegetales en el interior de las parcelas, en las infraestructuras auxiliares y en los bordes de la vivienda y en zonas en contacto con instalaciones y tendidos eléctricos, contar al menos con dos vías de acceso y evacuación, señalizar los caminos sin salida, mantener una faja de seguridad de 15 m mínimos, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, podar las ramas a 3 m de altura, mantener limpias las cuneras o tener a punto los elementos contraincendios básicos como manguera de agua y batefuegos, así como disponer de una reserva de agua, entre otras. Se plantean medidas específicas que incluyen actuaciones sobre áreas cortafuegos, sobre las zonas ajardinadas de la vivienda, sobre los viales de acceso interno de la instalación, sobre los sistemas de riego/ abastecimiento e hidrantes, sobre los elementos constructivos, sobre la señalización de la instalación frente a incendios forestales y los medios de autoprotección en el interior de la instalación. Se incorpora un programa de mantenimiento de las instalaciones que incluye la descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo y de las instalaciones de protección, así como un plan de actuación ante emergencias y plan de evacuación.

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio propio del paisaje, en el que una vez analizado el entorno se indica, en cuanto a la fragilidad, que se considera una fragilidad media - baja, por su escasa visibilidad, muy disminuida por el relieve accidentado y la presencia de vegetación y que depende del mantenimiento de la actividad agrícola. Respecto a la visibilidad, se indica que es baja ya que, a pesar de que el proyecto se localiza sobre una zona elevada con respecto a su entorno inmediato, la presencia de vegetación hace que la visibilidad disminuya notablemente. El estudio concluye con una valoración en la que se indica que el paisaje es equilibrado, suavemente transformado y de calidad estética media o media - alta.

Una vez analizado el Estudio de impacto ambiental, se considera que se recogen los contenidos establecidos en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como los fijados en la Resolución 9 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley.

- Circunstancias ambientales en el ámbito del proyecto y análisis de impactos.

El entorno está conformado por un mosaico de parcelas de cultivos de secano, principalmente olivares y almendros, que se alternan con bosques de pino carrasco entremezclados con alguna encina y especies de matorral como romero y tomillo. La parcela en la que se proyecta la vivienda está constituida en su mayor parte por superficie de carácter agrícola y topográficamente se encuentra en una zona de suave pendiente. El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, localizándose en su margen izquierda, no teniendo ningún cauce de agua en la parcela.

csv: BOA20220104027

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”.

Como aspectos singulares relativos a la catalogación ambiental de los terrenos destacan los siguientes:

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Las parcelas son atravesadas de Suroeste a Noreste, por la vía pecuaria número 1 “Paso del Serrals”, clasificada como vereda con anchura actual de 10 m.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

Con carácter general, la construcción de nuevas viviendas de uso residencial supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona de alto valor paisajístico y grado de naturalidad, así como un aumento del riesgo de incendios (la proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone, en general, un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo), limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

Conforme a la descripción otorgada en la información facilitada por el promotor, y el criterio expresado por el estamento competente en materia urbanística, la actuación se encuentra contemplada en los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón siendo también de conformidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, siempre y cuando se disponga del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón, y con la previa autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. Además, deberá justificarse título jurídico suficiente sobre la parcela mínima exigida en la legislación urbanística cuando proceda, e incluir el compromiso expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, tal y como indica la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel en su informe de 16 de octubre de 2020, ratificando lo indicado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en su Acuerdo adoptado el 7 de mayo de 2019.

Es de mencionar a este respecto que, según reconoce el propio Estudio de sinergias y efectos acumulativos aportado por el promotor, existen varios proyectos similares próximos al entorno de la actuación, concretamente, en el polígono 1 en la parcela 373 y en la parcela 370 (archivado por no procedencia) y en el polígono 3, parcela 90 y en la parcela 125. Dichos proyectos han sido objeto de evaluación ambiental simplificada o están en tramitación, constando en este Instituto los siguientes pronunciamientos ambientales: Resolución de 28 de abril de 2020 dictada en el Expediente INAGA 500201/01B/2018/10906, por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 373, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Paul Haggarty; Resolución de 13 de junio de 2019 dictada en el Expediente INAGA 500201/01B/2018/09028, por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 90, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Elizabeth Yvonne Mcgregor; Resolución de 14 de octubre de 2020 dictada en el Expediente INAGA 500201/01B/2020/00642 por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en la partida “Barraquet”, en el

csv: BOA20220104027

polígono 3 parcela 125, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Dinah Roake y Daniel Richard Corry; Resolución de 23 de enero de 2018 dictada en el Expediente INAGA 500201/01A/2017/05632 por la que se formulaba declaración de impacto ambiental del Proyecto de cobertizo/establo, almacén y vivienda asociada en la parcela 96 del polígono 3 del término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Dña. Helen Underwood Miller; y Resolución de 13 de marzo de 2017 dictada en el Expediente INAGA 500201/01B/2016/07242, por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en parcela rústica (parcela 92 del polígono 3), en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Lily Smeulders y Olivier Pulinckx. También se aprecian otras construcciones y viviendas ya realizadas en el entorno próximo o en tramitación, si bien todas ellas están situadas a una distancia superior a los 1.500 m respecto a la edificación pretendida. Cabe mencionar que el estudio de impacto ambiental no plantea medidas concretas para paliar los impactos acumulativos y sinérgicos y que, en este sentido, se incrementará el uso y frecuentación del territorio, así como la rarefacción del medio, comportando la actuación prevista un incremento del riesgo de incendios en la zona, que es analizado en el mencionado Estudio planteándose medidas específicas al efecto.

La ocupación del suelo debido a la propia edificación no se prevé elevada (273,61 m² de ocupación del suelo y 298,47 m² de superficie construida), así como los movimientos de tierra asociados, no considerándose relevante la remoción a practicar como consecuencia de la instalación de los elementos adyacentes a la misma (abastecimiento de agua y saneamiento).

El consumo de recursos se prevé de escasa entidad y las soluciones otorgadas a los servicios no comportan afecciones ambientales relevantes, siendo coherentes con la normativa vigente y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente. En todo caso, se deberá disponer, de forma previa al uso de la vivienda, de las oportunas autorizaciones y permisos por parte del Organismo de Cuenca en relación con el vertido de aguas residuales procedentes de la vivienda unifamiliar.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural presente en la parcela, todos los elementos del proyecto se sitúan sobre los campos de cultivo de la parcela por lo que únicamente se afectará a la vegetación asociada a los cultivos, sin que se consideren afecciones significativas en sí por la propia construcción de la edificación, teniendo en cuenta que se trata de una parcela agrícola y con acceso. Sin embargo, la aplicación de los preceptos contemplados para la prevención de incendios aportados, que comporta la discontinuidad de combustible forestal en la zona, que debe permanecer libre de vegetación herbácea y matorral, así como de materiales combustibles y vegetación seca, conlleva afecciones sobre la formación arbolada de pinar con matorral que ocupa los recintos circundantes a la edificación proyectada. Asimismo, el acondicionamiento y mantenimiento de los viales de acceso y de evacuación, y la aplicación del programa de actuaciones preventivas y de mantenimiento, comportan una transformación del entorno con incidencia sobre la vegetación natural de la zona adyacente a la vivienda.

El proyecto en su globalidad no supone alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación. Respecto a los objetivos del plan de recuperación de águila-azor perdicera no se prevén afecciones relevantes, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación relativas a los límites temporales en la ejecución de los trabajos. En caso de prever la futura realización de tendido eléctrico de abastecimiento a partir de la red pública, pueden producirse afecciones sobre la avifauna debiéndose tener en cuenta, en cualquier caso, los preceptos del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, para minimizar dicha afección.

La parte de las parcelas donde se pretende ubicar la construcción se clasifica como zona de tipo 6, caracterizado por alto riesgo de incendio forestal y baja importancia de protección, y alrededor del 30% de la superficie total de las parcelas y la superficie colindante, se clasifica como zona de tipo 2, caracterizado por su alto peligro de incendio e importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En este sentido, conforme a la carto-

csv: BOA20220104027

grafía disponible en este Instituto, se tiene constancia un incendio producido en 2009, en el término municipal de Lledó, a escasos 305 metros de la parcela objeto de actuación que afectó a 0,4805 ha de superficie forestal.

Conforme a lo informado con fecha 24 de abril de 2019 por la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial Teruel como respuesta a consultas, existen dos patrones de incendios que se pueden tener en la zona donde se ubica la parcela: los incendios topográficos, considerando que, en el caso de que dichos incendios procedan del sur, tienen biomasa, recorrido y pendiente para llegar con cierta magnitud a la zona de ubicación de la parcela y los incendios de viento o convectivos, en cuyo caso la construcción podría verse comprometida, en caso de que avance por las zonas forestales próximas. La tipología de la zona ofrece varios bancales de cultivo en la propia parcela y en las colindantes como posible zona de seguridad que, mantenidos correctamente, pueden servir de protección a la vivienda y a sus habitantes. En cualquier caso, se deberían integrar todas las actuaciones planteadas en el Estudio de impacto ambiental, las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, así como todas las actuaciones para reducir riesgos e incidencias ante un posible incendio, incorporadas en el propio informe emitido por el Servicio Provincial de Teruel como respuesta a consultas. A tal efecto, todos estos análisis, así como sus resultados, las medidas propuestas para paliar los riesgos, el mantenimiento previsto, los sistemas contemplados para efectuar el seguimiento de su eficacia, etc. deben ser expresamente integrados en un Plan frente a incendios forestales que, previo informe favorable por los estamentos competentes, ha de tener su reflejo en el proyecto constructivo final. En todo caso, el promotor deberá asumir el riesgo y las consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de alta dificultad de actuación de los medios de extinción.

Respecto a la afección por otros riesgos naturales e inducidos, conforme a la información facilitada y los resultados de los análisis cartográficos realizados en relación con la tipología de proyecto en evaluación y las distancias básicas, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos por incendios forestales, siendo muy bajos por deslizamientos y hundimientos y medio por vientos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, siempre y cuando se apliquen las correspondientes medidas preventivas en materia de incendios.

De acuerdo con la información contenida en el Mapa de Paisaje para la Comarca del Matarraña, las parcelas están incluidas en las Unidades de Paisaje “Lledó”, calificada con calidad alta (8 sobre 10), y fragilidad media (3 sobre 5) y “Barranc Valdecretas”, con calidad media (4 sobre 10) y fragilidad baja (2 sobre 5). El impacto paisajístico final puede variar en función de la ejecución final del proyecto en su conjunto (edificación, infraestructuras asociadas, medidas de prevención de incendios…), así como de las medidas concretas que se establezcan. En consecuencia, y a efectos de no menoscabar los valores del entorno, dichas medidas deberán integrarse en un estudio específico acorde con el proyecto de detalle, que garantice la adecuada integración ambiental y paisajística de la totalidad de las instalaciones.

Finalmente, por cuanto refiere a la vía pecuaria “Paso del Serrals”, que atraviesa las parcelas afectadas, conforme a lo especificado en su informe por el Servicio Provincial de Teruel, deberá respetarse preservarse su integridad y uso, y solicitar la pertinente autorización en caso de afección, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fas-

csv: BOA20220104027

ciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarcal del Matarraña; la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Mark Thornley, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), y en su Estudio de impacto ambiental y se formula exclusivamente contemplando un único uso y destino final de las instalaciones proyectadas: el de vivienda unifamiliar.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en concreto las referentes a la competencia del organismo de cuenca y las correspondientes en materia urbanística. El proyecto definitivo deberá ser acorde al planeamiento urbanístico vigente y cumplir con la legislación aplicable, en los términos expresados en el informe remitido el 16 de octubre de 2020 por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, ratificando lo indicado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en Acuerdo adoptado el 7 de mayo de 2019. Particularmente, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña; se deberá disponer previamente de la autorización del Organismo de Cuenca por el vertido y del informe de Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón. Además, deberá justificarse título jurídico suficiente sobre la parcela mínima exigida en la legislación urbanística cuando proceda, e incluir el compromiso expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el Estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

5. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el proyecto. En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afecciones no evaluadas sobre las figuras de protección en el ámbito del proyecto, deberá presentarse nueva documentación ambiental ante el INAGA, a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones; caso de que dichos cambios comporten algún supuesto sometido a evaluación de impacto ambiental, deberá tramitarse el correspondiente expediente, conforme a lo contemplado en la legislación vigente.

6. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas y prescripciones incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, así como en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de

csv: BOA20220104027

la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda unifamiliar en un entorno de vocación agro-forestal. En todo caso, el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de elevada dificultad de extinción.

Respecto al relieve, flora, fauna, vegetación.

7. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

8. Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares, se situarán en entornos donde se emplaza la edificación o en los inmediatos, evitando afecciones sobre la vegetación y terrenos del entorno, siendo su emplazamiento previamente determinado por el técnico responsable de medio ambiente en obra.

9. En caso de preverse la futura realización de tendido eléctrico para abastecimiento a partir de la red existente, deberán tenerse en cuenta los preceptos del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

10. Los desbroces, podas y aclareos, así como aquellas otras operaciones de obra que puedan provocar mayores afecciones a la fauna por ruido y tránsito de personal y maquinaria, se llevarán a cabo fuera de la época de cría y reproducción de las principales especies de avifauna amenazada constatadas en el entorno; es decir, tales trabajos se deberán ejecutar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

11. En coherencia con las medidas precisas en materia de protección frente a incendios forestales, y las que se puedan derivar de los condicionados de la presente Resolución, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá adecuar el uso en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. En todo momento se garantizará la discontinuidad de combustible disponible en las zonas adyacentes a la vivienda e instalaciones auxiliares, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

Respecto al riesgo de incendios forestales y/u otros riesgos naturales o inducidos.

12. Dado que la parcela se sitúa en zona de alto riesgo de incendios forestales, y en coherencia con lo indicado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en respuesta a las consultas efectuadas por el órgano sustantivo a las administraciones públicas afectadas, se recabará, previamente a la obtención de la licencia de obras, informe de Dirección General de Interior y Protección Civil a cuyos efectos, el promotor deberá aportar, con carácter previo, un Plan de prevención y protección frente a incendios que contenga las medidas concretas a incorporar al proyecto definitivo, necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial. Los análisis previos y confección de dicho Plan se realizarán atendiendo a lo siguiente:

12.1. Se tendrá en cuenta el análisis de la situación y condicionantes y medidas facilitadas por el Servicio Provincial de Teruel en su informe de 24 de abril de 2019, analizando detalladamente la topografía de la zona, localización concreta de la parcela, parcelas a edificar, vientos dominantes, vegetación existente, antecedentes en la comarca, causalidad y patrones de incendios, zonas de seguridad, rutas de escape, etc.

12.2. De acuerdo a los resultados de dicho análisis se concretarán las medidas indicadas en el Estudio de impacto ambiental para minimizar el riesgo de ocurrencia de incendio, así como su propagación, y facilitar la gestión de la emergencia, debiendo quedar dichas medidas nítidamente definidas, dimensionadas y localizadas sobre cartografía específica generada al efecto. Tales medidas abarcarán asimismo el mantenimiento previsto y los sistemas contemplados para constatar el seguimiento de su eficacia.

12.3. Sin perjuicio que cuantas otras medidas se deriven de los análisis previos, y de las establecidas por el promotor en el Estudio de impacto ambiental, se procurará el laboreo o desbroce del matorral de los antiguos bancales, se podarán adecuadamente los pies arbóreos y cortarán pies secos o moribundos, garantizando discontinuidad de combustible en la totalidad de la parcela manteniendo libre de vegetación natural la zona aledaña a la vivienda en una franja de seguridad suficiente en torno a la misma.

csv: BOA20220104027

12.4. Asimismo, se dará estricto cumplimiento a los aspectos contenidos en el Documento Básico de Seguridad de Incendios del Código Técnico de la Edificación, y a las especificaciones establecidas en el anexo IX del PROCINFO, Particularmente, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Sección SI 5 del Código Técnico de la Edificación en relación con las condiciones de accesibilidad de los medios de atención a emergencias en los caminos de acceso a la finca y a la vivienda proyectada, así como la aplicación de las medidas de dicha Sección en relación con la gestión de los terrenos forestales colindantes (separación de zona edificada de la forestal, caminos de acceso y salida…).

12.5. De la planificación efectuada, las medidas contempladas, la valoración del riesgo de incendio existente en la zona, la forma de actuar y los procedimientos de seguridad ante ocurrencia de incendio, deberá garantizarse puntual información y formación a los usuarios de la vivienda, siendo puesto igualmente en conocimiento de los estamentos responsables en materia de protección civil tanto a nivel municipal como a niveles supramunicipales, que podrán establecer medidas adicionales de acuerdo a la legislación vigente o a la planificación existente en el ámbitos territorial concreto.

13. Tanto los tratamientos silvícolas en el entorno de la vivienda como los trabajos forestales que se requieran durante la construcción del proyecto o en la fase residencial, se efectuarán conforme a las pautas indicadas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con la estricta supervisión del técnico responsable de medio ambiente. El desbroce de matorral y herbáceas se realizará evitando la remoción del suelo, utilizándose exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del lugar o eliminarse de forma mecánica en un plazo máximo de 15 días tras su corta.

14. El proyecto constructivo definitivo se adaptará a las todas las medidas y precauciones descritas en materia de prevención y protección frente a incendios forestales, redefiniendo, retranqueando o reubicando las infraestructuras previstas cuando impidan su estricto cumplimiento. En ningún caso dicho proyecto incorporará barbacoas, leñeros, acopios o infraestructuras de cualquier tipo en el exterior de la vivienda, que puedan comportar mayor riesgo de incendio, mayor facilidad de propagación, o dificultad adicional para los medios de extinción.

15. El depósito dispuesto para abastecimiento de agua a la edificación y sus conducciones, se adaptarán de forma que sean utilizables por los recursos de extinción en caso de ocurrencia de incendio forestal. Asimismo, se contemplará la adecuación de tomas de agua específicas para dichos recursos.

16. Durante la fase de construcción y en la posterior explotación, se deberá atender en todo momento a las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia.

17. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, tanto en ejecución como en funcionamiento, en caso de ocurrencia, se atenderá a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia.

Respecto a la integración paisajística del proyecto.

18. En relación con la integración paisajística del proyecto, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, contemplando el proyecto en su conjunto (edificación, accesos, sistemas de suministros y vertidos, medidas de prevención de incendios…), e introduciendo referencias concretas de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones, de tal manera que se aborde no solo la tipología del edificio, sino también los materiales y colores utilizados en las construcciones tradicionales de la zona, conforme a los valores identificados en los Mapas de Paisaje y los criterios específicos y requisitos paisajísticos previstos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. Las conclusiones de dicho estudio deberán incorporarse en el proyecto definitivo.

19. Deberán integrarse adecuadamente en el entorno todas las superficies alteradas por la ejecución del proyecto, debiendo ser adecuadamente rehabilitadas aquellas zonas afectadas por apertura de zanjas, movimiento de tierra o tránsito de vehículos, garantizando su restitución fisiográfica.

Respecto a la prevención de contaminación y gestión de residuos.

20. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y

csv: BOA20220104027

actividades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación de la vivienda, gestionándose adecuadamente los distintos flujos que se produzcan (recogida de pluviales, reutilización de aguas, potenciales riegos…). El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento y control de funcionalidad durante toda la vida útil de la misma.

21. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

Respecto al Patrimonio cultural.

22. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Respecto al dominio público pecuario.

23. En todo momento deberá preservarse la integridad y el uso de la vía pecuaria que atraviesa las parcelas afectadas, y respetarse cualquier elemento físico existente que sirva de separación entre ambas fincas. En caso de ocupación del dominio público pecuario, se deberán tener en cuenta las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, solicitándose la pertinente autorización.

Vigilancia y seguimiento ambiental.

24. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental.

25. El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los tres primeros años del uso residencial, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase residencial, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Dicha vigencia se ampliará a toda la vida útil del proyecto, en lo referente a las medidas a adoptar frente a incendios forestales y al Plan elaborado al efecto. De esta manera, en fase residencial, el plan de vigilancia hará especial incidencia en la ejecución de las medidas de mantenimiento tendentes a la minimización de riesgos, el seguimiento de su eficacia, y al adecuado mantenimiento del entorno de la vivienda.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20220104027

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de octubre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. El Secretario General (Resolución de 13 de octubre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA

csv: BOA20220104027

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Acampo Estrén", y sus instalaciones de conexión, en el término municipal de Zaragoza.

Advertidos errores en la Resolución del 1 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerenal de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, acerca de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de Acampo Estrén, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 262, de 28 de diciembre de 2021 se procede a su corrección en los siguientes términos:

Único.— Página 53874.

csv: BOA20220104028

Donde dice:
“recinto Norte.

VÉRTICE	RECINTO NORTE	
	X	Y
P1	678423	4599550
P2	678478	4599413
P3	678610	4599338
P4	678620	4599323
P5	678692	4599372
P6	678709	4599371
P7	678693	4599390
P8	678694	4599454
P9	678657	4600207
P10	678633	4600168
P11	678606	4600207
P12	678581	4600168
P13	678559	4600159
P14	678558	4600128
P15	678515	4600087
P16	678545	4600014
P17	678564	4599993
P18	678567	4599977
P19	678558	4599927
P20	678584	4599920
P21	678658	4599929
P22	678666	4599972
P23	678690	4599991
P24	678784	4599991
P25	678838	4599987
P26	678923	4599887
P27	678988	4599869
P28	679030	4599830
P29	679008	4599823
P30	678992	4599791
P31	678435	4599753
P32	678209	4599707
P33	678185	4599659
P34	678185	4599585
P35	678161	4599558

VÉRTICE	RECINTO NORTE	
	X	Y
P36	678161	4599487
P37	678175	4599465
P38	678175	4599416
P39	678429	4599370

csv: BOA20220104028

Debe decir:
“recinto Norte.

VÉRTICE	RECINTO NORTE	
	X	Y
P1	678423	4600207
P2	678478	4600168
P3	678610	4600159
P4	678620	4600128
P5	678692	4600087
P6	678709	4600014
P7	678693	4599993
P8	678694	4599977
P9	678657	4599927
P10	678633	4599920
P11	678606	4599929
P12	678581	4599972
P13	678559	4599991
P14	678558	4599991
P15	678515	4599987
P16	678545	4599887
P17	678564	4599869
P18	678567	4599830
P19	678558	4599823
P20	678584	4599791
P21	678658	4599753
P22	678666	4599707
P23	678690	4599659
P24	678784	4599585
P25	678838	4599558
P26	678923	4599487
P27	678988	4599465

VÉRTICE	RECINTO NORTE	
	X	Y
P28	679030	4599416
P29	679008	4599370
P30	678992	4599370
P31	678435	4599719
P32	678209	4599813
P33	678185	4599965
P34	678185	4600026
P35	678161	4600026
P36	678161	4600104
P37	678175	4600104
P38	678175	4600227
P39	678429	4600227

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

csv: BOA20220104028

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se procede a la revocación de los expedientes expropiatorios 539, 541 y 542 del procedimiento incoado a beneficio de la Comunidad de Regantes Santa Cruz para la adquisición, por expropiación forzosa urgente, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de Modernización Integral de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca)".

Expediente H160009.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de referencia cuyos hitos fundamentales se resumen como sigue:

Antecedentes de hecho

El artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Mediante Decreto 17/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 6 de febrero de 2018), se acuerda declarar de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca)", presentada por la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca).

Con fecha 24 de enero de 2018, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa favorablemente la aprobación del "Proyecto de modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca)", así como la apertura del correspondiente expediente de información pública.

Con fecha 6 de febrero de 2018, la Dirección General de Desarrollo Rural, ordena someter a información pública el proyecto por plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que el expediente de información pública del proyecto surtirá asimismo los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, cuya relación concreta e individualizada se incluye en el Anejo número 15 a la Memoria del Proyecto. A tal efecto, se procede a la publicación de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 21 de febrero de 2018, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 27, de 8 de febrero de 2018, y en el Diario del Alto Aragón (de fecha 3 de marzo de 2018), y se remiten oficios a los ayuntamientos de Alcolea de Cinca, Villanueva de Sigena, San Miguel de Cinca y Castelflorite, en cuyos términos municipales radican los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, para su exposición en el tablón de anuncios. A los anuncios se adjunta la relación completa de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Concluido el trámite de información pública con formulación de alegaciones, se redacta Adenda al proyecto en la que se recogen las variaciones necesarias respecto a las afecciones inicialmente contempladas en el proyecto sometido a información pública, obteniendo el Visto Bueno e informe favorable del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca y del Servicio de Infraestructuras Rurales, respectivamente, así como la aprobación correspondiente por la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca, beneficiaria de las obras.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 12 de noviembre de 2018, se aprueba definitivamente el "Proyecto de modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca)", quedando incorpo-

csv: BOA20220104029

rados al mismo las variaciones recogidas en la Adenda respecto del proyecto inicial sometido a información pública. En la misma resolución, se procede a aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, iniciándose el expediente expropiatorio. Asimismo se da traslado al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la solicitud formulada por la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca) para que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, a los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos y se anuncia la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación, publicándose los respectivos anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 10 de diciembre de 2018, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 218, de 14 de noviembre de 2018, en el Diario del Alto Aragón de 14 de diciembre del 2018, todo ello sin perjuicio de la citación individualizada a cada uno de los interesados para dicho acto.

Mediante Orden de 23 de noviembre de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se publica el Acuerdo de 21 de noviembre de 2018 del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de Modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca)", solicitada por la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca) ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de fecha 19 de diciembre de 2018).

En las sedes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, Alcolea de Cinca, Villanueva de Sigena, San Miguel de Cinca y Castelflorite (Huesca), se procede al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación desde el 27 al 30 de mayo de 2019, de acuerdo con las formalidades del artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, y las Actas de urgente ocupación desde el 25 al 28 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.7, 25 y 26 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Durante la tramitación del expediente expropiatorio, de la información catastral recabada para conocer a los posibles Titulares de las fincas con número de referencia catastral 22116A005090120000XJ, 22116A005090260000XQ y 22116A005090270000XP, correspondientes a las afecciones 539, 541 y 542, respectivamente, situadas en el Término municipal de Castelflorite (Huesca), se identificó a la Confederación Hidrográfica del Ebro como posible Titular de las mismas.

El 31 de mayo de 2019, durante el acto de levantamiento de Actas previas a la Ocupación y el 28 de junio de 2019, en el levantamiento de Actas de Ocupación en el Ayuntamiento de Castelflorite (Huesca), previa citación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se dejó constancia en los documentos referidos a las afecciones 539, 541 y 542 de lo siguiente:

"Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2019, desde SARGA -mercantil pública autonómica contratada por la beneficiaria para que le asista en la tramitación del procedimiento de expropiaciones-, se consulta a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE en adelante) sobre el carácter demanial o patrimonial de la finca a la que se refiere la presente acta, sin que se reciba respuesta previa al envío de la citación a actas previas.

Por carta de fecha 5 de abril de 2019 se cita a la CHE al Levantamiento de actas previas a la ocupación.

Y mediante escrito de fecha 11 de abril de 2019 la CHE contesta al requerimiento de fecha 17 de enero de 2019, indicando que la finca de referencia (polígono 5, parcela 9027) no es de su propiedad. Por lo que mediante correo de 16 de mayo se consultó al Servicio Provincial de Huesca por si la finca podía ser propiedad de la CCRR Santa Cruz.

Manifiesta el Perito de la Administración que dicho desagüe lo realizó la Administración agraria y fue entregado a la Comunidad de Regantes de Castelflorite aportando copia del Acta de entrega a dicha Comunidad de Regantes.

Estos hechos determinan que pueda considerarse la propiedad como litigiosa al estar inscrita en catastro a nombre de la CHE que niega su titularidad por lo que se acuerda remitir la presente acta previa a la Fiscalía Provincial de Huesca.

No comparece a pesar de haber sido citado".

A la vista de lo anterior, por la Administración expropiante se determinó que los Titulares de las parcelas referidas a las afecciones 539, 541 y 542 eran desconocidos, siguiendo el

csv: BOA20220104029

expediente expropiatorio los trámites procesales oportunos y efectuando las preceptivas notificaciones a la Fiscalía Provincial de Huesca.

Una vez levantadas las actas de ocupación, se procede a dar inicio a la pieza separada de justiprecio de los expedientes de aquellos bienes y derechos respecto de los que no hubiera sido posible convenir libremente y por mutuo acuerdo su adquisición con los titulares respectivos, o por resultar éstos desconocidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.7, 25 y 26 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Finalizada la fase de justiprecio y de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 34 LEF, se remiten al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca los expedientes con titulares desconocidos o con los que no hubiera sido posible alcanzar acuerdo en el intercambio de hojas de aprecio entre la beneficiaria, la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca, y los titulares respectivos, para que el citado órgano administrativo decida ejecutoriamente sobre el justo precio de adquisición de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Con fecha 21 de junio de 2021, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca dictó las correspondientes resoluciones para fijar el justiprecio de las siguientes fincas incluidas en el expediente de expropiación forzosa incoado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a beneficio de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca:

- Expediente justiprecio 25/2021: Afección número 539, polígono 5, parcela 9012, con referencia catastral 22116A005090120000XJ, sita en el término municipal de Castelflorite, que figuraba como titular Desconocido.

- Expediente justiprecio 26/2021: Afección número 541, polígono 5, parcela 9026, con referencia catastral 22116A005090260000XQ, sita en el término municipal de Castelflorite, que figuraba como titular Desconocido.

- Expediente justiprecio 27/2021: Afección número 542, polígono 5, parcela 9027, con referencia catastral 22116A005090270000XP sita en el término municipal de Castelflorite, que figuraba como titular Desconocido.

Con fecha 29 de septiembre de 2021, al objeto de poder efectuar el pago del justiprecio fijado por Jurado en los expedientes de referencia o, en su defecto, su consignación en la Caja General de Depósitos, por parte de la beneficiaria de la expropiación, la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca), se realiza consulta a la Dirección General del Catastro para verificar la posible identificación de titulares con quienes seguir las actuaciones de ejecución de las resoluciones de justiprecio adoptadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Como consecuencia de dicha consulta, se advierte que en las tres fincas relacionadas actualmente figura como titular catastral la Comunidad de Regantes San Pedro de Castelflorite, con CIF G22049571, y domicilio en la calle Única, s/n, CP 22215, de Castelflorite (Huesca), dándose cuenta de ello al representante y perito de la Administración designados en el presente procedimiento expropiatorio.

Tras recibir la información de la nueva titularidad de las tres parcelas correspondientes a las afecciones número 539, 541 y 542, con referencia catastral 22116A005090120000XJ, 22116A005090260000XQ y 22116A005090270000XP, y realizar las comprobaciones oportunas, por parte del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca se constata la información facilitada por la beneficiaria de la expropiación y se concluye que dichas fincas se encuentran afectas al dominio público. En consecuencia, no procede su expropiación, ni el pago o consignación de indemnización expropiatoria alguna, atendiendo a su condición de bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Ello determina la imposibilidad de llevar a efecto el cumplimiento de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca respecto a estas parcelas, por lo que mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, notifica el resultado de lo actuado a todas las partes interesadas, Fiscalía Provincial de Huesca, Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca, y las Comunidades de Regantes San Pedro de Casteflorite y Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca). Asimismo, se remite copia de lo actuado a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en su condición de órgano competente de la Administración expropiante para la incoación del procedimiento expropiatorio a beneficio de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca.

A la vista de los hechos expuestos, se estima procedente anular los expedientes expropiatorios instruidos respecto de las afecciones identificadas inicialmente en la relación de bienes y derechos aprobada con el número 539, 541 y 542, y sus efectos, con base en la facultad de

csv: BOA20220104029

revocación de actos prevista en el artículo 109, consecuencia primera, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 132.1 de la Constitución española consagra la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los bienes de dominio público, concretado en los artículos 6 y 30 de la vigente Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las parcelas con número de referencia catastral 22116A005090120000XJ, 22116A005090260000XQ y 22116A005090270000XP son una hidrografía construida afecta al dominio público, por lo que no procede su expropiación ni, en consecuencia, el pago ni consignación de cantidad alguna en concepto de indemnización expropiatoria por parte de la beneficiaria de la expropiación, la Comunidad de Regantes Santa Cruz.

En consecuencia, quedan sin efecto las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca número de expediente de justiprecio 25/2021, 27/2021 y 27/2021, todas ellas de fecha 21 de junio de 2021, referidas a estas parcelas.

Segundo.— El artículo 109 “Revocación de actos y rectificación de errores”, consecuencia primera, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dispone que “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Con base en el artículo 109.1 LPAC transcrito, procede revocar las actuaciones realizadas en el expediente de expropiación forzosa para la urgente ocupación de las fincas afectadas por las obras contempladas en el “Proyecto de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca)” referidas a las fincas con número de referencia catastral 22116A005090120000XJ, 22116A005090260000XQ y 22116A005090270000XP, tener a la “Comunidad de Regantes San Pedro”, con CIF G22049571, y domicilio en la calle Única, s/n, CP 22215, de Castelflorite (Huesca) como Titular de las mismas y, por su carácter demanial, hacer los pronunciamientos acordes a los bienes de esa naturaleza, dando cuenta de todo ello a todas las partes interesadas y tramitar la oportuna solicitud ante la “Comunidad de Regantes San Pedro” titular de la finca, para la obtención de los permisos y/o autorizaciones que procedan.

Tercero.— La revocación de las actuaciones realizadas en el expediente expropiatorio referidas a las fincas con número de referencia catastral 22116A005090120000XJ, 22116A005090260000XQ y 22116A005090270000XP no infringe perjuicios a su titular, la “Comunidad de Regantes San Pedro”. En consecuencia, no cabe aplicar indemnización alguna a favor de “Comunidad de Regantes San Pedro”, como consecuencia de la revocación.

Vistos los antecedentes expuestos y con base en los fundamentos de derecho que resultan de aplicación a los mismos, resuelvo:

Primero.— Revocar las actuaciones realizadas en el expediente de expropiación forzosa para la urgente ocupación de las fincas de carácter demanial con número de referencia catastral 22116A005090120000XJ, 22116A005090260000XQ y 22116A005090270000XP, afectadas por las obras contempladas en el “Proyecto de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca)”.

Segundo.— Tener como Titular de las fincas con número de referencia catastral 22116A005090120000XJ, 22116A005090260000XQ y 22116A005090270000XP a la “Comunidad de Regantes San Pedro”, con CIF G22049571, y domicilio en la calle Única, s/n, CP 22215, de Castelflorite (Huesca).

Tercero.— Que las parcelas con referencia catastral 22116A005090120000XJ, 22116A005090260000XQ y 22116A005090270000XP son fincas demaniales, por lo tanto son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que no procede su expropiación ni el pago de indemnización alguna, quedando sin efecto el pago o consignación del justiprecio fijado en las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca número

csv: BOA20220104029

de expediente de justiprecio 25/2021, 27/2021 y 27/2021, todas ellas de fecha 21 de junio de 2021.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en los mismos medios en que se procedió a la publicación de la relación inicial de bienes y derechos aprobada, esto es, el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y tablón de anuncios del ayuntamiento de Castelflorite donde radican las fincas de referencia.

Notifíquese asimismo la presente Resolución, a los efectos oportunos, a todas las partes interesadas, Fiscalía Provincial de Huesca, Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Huesca, Comunidades de Regantes San Pedro de Casteflorite y Santa Cruz de Alcolea de Cinca (Huesca).

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20220104029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 502, parcela 6, del término municipal de Vicién (Huesca). ((Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/10497)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Integraciones Peralta, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 502, parcela 6, de Vicién (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Vicién, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica y en el Ayuntamiento de Vicién.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220104030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de la Galiana a Ojo Salado", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), para granja porcina, solicitada por Jesús García Betoré. ((Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/08080)).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de la Galiana a Ojo Salado", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), para granja porcina, solicitada por Jesús García Betoré. Expediente INAGA 500101/56/2021/08080.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220104031

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Berdún (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 18 de enero de 2022.
Fecha finalización: 17 de febrero de 2022.

Jornada presencial: 14 de febrero de 9:30 a 15:00 y de 16:30 a 20:00 horas y 17 de febrero de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: teoría: Ayuntamiento de Canal de Berdún sito en plaza Santa Eulalia, 6, (22770) Berdún, Huesca. Práctica: carretera N-240, Kilómetro 313 de la misma localidad.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. Calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220104032

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mmail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR
Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD
Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de_____

En_____, a _____ de _____ de 201

Firma:

csv: BOA20220104032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en el término municipal de Huesca promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/9078).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca en el término municipal de Huesca, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220104033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto Central Hidroeléctrica Reversible Gavilán 4, de Estercuel (Teruel), promovido por Renovables del Gavilán 4, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/09277).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Renovables del Gavilán 4, SLU, en el término municipal de Estercuel (Teruel), relativo al proyecto Central Hidroeléctrica Reversible Gavilán 4, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220104034

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inagropec SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE-004/2022.

Fechas: 17, 18, 19, 20, 24, 25 y 26 de enero de 2022.

Horario: 17, 18, 19, 20, 24 y 25 de enero de 19:00 a 22:00 y el 26 de enero de 19:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: info@inpformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220104035

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220104035

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: Parque Tecnológico Walqa, ctra. Zaragoza N-330A, Km. 566, 22197 Cuarte (Huesca).
Código del curso: BAE-005/2022.
Fechas: del 18 al 21 de enero de 2022.
Horario: de 16:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.
Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220104036

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220104036

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: UPA-Aragón.
Número de asistentes: máximo 35 alumnos.
Lugar celebración: Sede de UGT, avda. del Parque, 9, 22003 Huesca.
Código del curso: BAE-003/2022.
Fechas: 17, 18, 19, 20 de enero de 2022.
Horario: de 17:00 a 22:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que desean incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: dirigidas a UPA-Aragón, C/ Eduardo Jimeno Correas, s/n, 50018 Zaragoza. Teléfono 976700115, o a upaaragon@upa.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: M.ª Ángeles Montanel Abadía.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220104037

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220104037

ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 14.3 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 208 ARA, denominada “Frutos Secos Juste SAT”, con domicilio social en carretera Valencia, Km 5,6, Cuarte de Huerva (Zaragoza), de duración indefinida, cuyo objeto social es el procesado y comercio al por mayor de frutos secos, en bruto o elaborados, siendo su ámbito de actuación Aragón. El capital social es cinco mil euros (5.000 €) y responsabilidad frente a terceros limitada. Está constituida por 5 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Jesús Antonio Juste Ramón NIF ***2167**, Presidente, M.ª Elena Castanera Higueras NIF ***2288** Secretario, Gabriel Juste Castanera NIF ***1776**, Marcos Juste Castanera NIF ***1777**, Carlos Juste Castanera NIF ***1777**, Vocales. Inscrita el 23 de diciembre de 2021.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2021.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.

csv: BOA20220104038